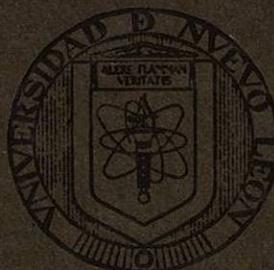


UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

Facultad de Economía



"UNA CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA
IMPOSICION AL INGRESO PERSONAL EN
MEXICO"

(ALGUNAS CONSIDERACIONES TEORICAS)

TESIS

QUE PRESENTA

Liverardo Elizondo Almaguer

EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA

MONTERREY, N. L.

DICIEMBRE DE 1969

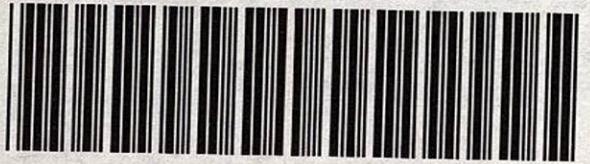
T

KJ1021

.M6

E4

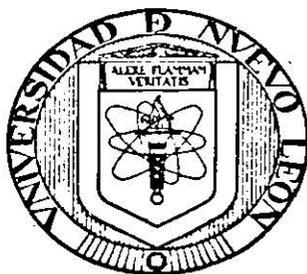
C.1



1080064088

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

Facultad de Economía



“UNA CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA
IMPOSICION AL INGRESO PERSONAL EN
MEXICO”

(ALGUNAS CONSIDERACIONES TEORICAS)

TESIS

QUE PRESENTA

Guillermo Elizondo Almaguer

EN OPCION AL TITULO DE
LICENCIADO EN ECONOMIA

MONTERREY, N. L.

DICIEMBRE DE 1969

T
KJ1021
• H6
E.4



Biblioteca Central
Magna Solidaridad

F. tesis



UANL

FONDO
TESIS LICENCIATURA

A MIS PADRES

A CECÍLIA

INDICE

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
	PREFACIO.	
	INTRODUCCION.	1
I	EL IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS.	10
	1.1.- EL IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO.	13
	1.2.- EL IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL CAPITAL	31
	1.3.- EL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL.	48
II	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	59
	APÉNDICE "A".	70
	APÉNDICE "B".	72
	APÉNDICE "C".	76
	BIBLIOGRAFÍA.	78

PREFACIO.

LA FORMA PRIMARIA DE ESTE TRABAJO, FUÉ UN ENSAYO ESCRITO PARA EL CURSO DE "FINANZAS PÚBLICAS EN PAÍSES SUBDESARROLLADOS" DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE WISCONSIN. SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, CON ALGUNAS MODIFICACIONES DE FORMA, APARECIÓ EN "ENSAYOS", REVISTA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, U.N.L., EN JUNIO DEL PRESENTE AÑO. LA PRESENTE VERSIÓN FINAL, CONTEMPLA ALGUNOS CAMBIOS DE ESTRUCTURA, AUNQUE NO DE ESENCIA.

EN CONSECUENCIA, A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL ESCRITO, ME HE BENEFICIADO DE LOS COMENTARIOS DE DISTINTAS PERSONAS. EN PRIMER LUGAR, DE LOS DEL DR. HARLEY HINRICHS, TITULAR DEL CURSO MENCIONADO. MÁS TARDE, DE LAS NOTAS DEL SR. JESÚS MARCOS Y., QUE PUNTUALIZARON ALGUNAS DEBILIDADES. FINALMENTE, AUNQUE NO EN IMPORTANCIA, DE LAS OBSERVACIONES DE LOS LICENCIADOS ISIDRO PAZ TORRES Y SERGIO H. MARTÍNEZ, ASÍ COMO LAS DEL DR. MARÍN MAYDÓN G. AUNQUE ES CLARO QUE NINGUNO ES RESPONSABLE DEL PRODUCTO, ES APENAS JUSTO EXONERARLOS EXPLÍCITAMENTE.

E.E.A.

INTRODUCCION

EL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DE LAS PERSONAS TIENE YA UN LARGO HISTORIAL ENTRE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS GUBERNAMENTALES EN MUCHAS NACIONES. COMPARADO CON LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES, SIN EMBARGO, ES UN RECIÉN LLEGADO. NO OBSTANTE ESTA RELATIVA JUVENTUD, REPRESENTA, PARA UN GRAN NÚMERO DE PAÍSES DEL MUNDO, EL RENGLÓN FISCAL MÁS IMPORTANTE. SU PREMINENCIA SE EXPLICA POR LA SERIE DE VENTAJAS QUE SE LE HAN ATRIBUÍDO, DE MUCHO ATRACTIVO ENTRE LOS POLÍTICOS Y ECONOMISTAS: A) SU ALEGADA "NEUTRALIDAD" ECONÓMICA; B) - EL HECHO DE QUE EL GRAVAMEN PUEDE SER ADAPTADO A LA "VERDADERA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA" DE CADA CAUSANTE INDIVIDUAL (A SU "SITUACIÓN OBJETIVA"); C) LA POSIBILIDAD DE GRADUARLO, DE MANERA QUE ALTERE LA SITUACIÓN INICIAL DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO; D) EL SUPUESTO DE QUE EL IMPUESTO NO PUEDE SER TRASLADADO, ESTO ES, DE QUE SU IMPACTO E INCIDENCIA COINCIDEN; MIENTRAS QUE LA INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS ES RELATIVAMENTE ERRÁTICA; E) SU UTILIDAD COMO "ESTABILIZADOR AUTOMÁTICO", - ETC.

EN SUMA, EL IMPUESTO SE HA CONVERTIDO EN UNO DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMI-

CA GUBERNAMENTAL.

EN MÉXICO, EL INICIO DE LA IMPOSICIÓN AL INGRESO PERSONAL LO MARCA EL LLAMADO "IMPUESTO DEL CENTENARIO", QUE GRAVÓ, POR UNA SOLA VEZ, INGRESOS DE DISTINTAS FUENTES Y CUYO RENDIMIENTO TENÍA UN FIN ESPECÍFICO; SE ESTABLECIÓ EN 1921. EN 1925, SE PROMULGÓ LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE ADOPTÓ UNA FORMA "CEDULAR" Y QUE RIGIÓ HASTA 1941. ANTES, EN 1939, DICHA LEY FUÉ SUPLEMENTADA POR LA LEY DEL IMPUESTO DE LA RENTA SOBRE EL SUPERPROVECHO, ANTECEDENTE INMEDIATO DE LA TASA SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES DE 1948 Y EN VIGOR HASTA 1964. EL GRAVAMEN DE 1941 AUMENTÓ LAS TASAS EN GENERAL. LAS MODIFICACIONES DE LA LEY EN 1953 Y 1961 TENDÍAN A AUMENTAR LA BASE DEL IMPUESTO E INICIABAN EL CURSO HACIA LA "GLOBALIZACIÓN", MEDIANTE LA CREACIÓN DE LA "TASA COMPLEMENTARIA SOBRE INGRESOS ACUMULADOS"^{1/}. EN 1964 DESAPARECIERON EL ESQUEMA CEDULAR Y LAS TASAS COMPLEMENTARIAS. EN SU LUGAR SE INTRODUCIERON EL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, EL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL CAPITAL Y EL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO GLOBAL.

^{1/} IGNACIO PICHARDO PAGAZA, "CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA JURÍDICA TRIBUTARIA DE MÉXICO". "COMERCIO EXTERIOR", OCT. 1968, PP. 868-79.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HA VARIADO EN IMPORTANCIA DENTRO DEL INGRESO FISCAL FEDERAL, PERO LA TENDENCIA GENERAL HA SIDO HACIA EL AUMENTO DE SU PARTICIPACIÓN.

EN 1968, EL RENDIMIENTO DEL GRAVAMEN OCUPABA EL PRIMER LUGAR EN EL RUBRO MENCIONADO. SU RELEVANCIA ES EVIDENTE PER-SE.

SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA, INDUDABLE.

DE LO DICHO, ES CLARO QUE EL ANÁLISIS DEL IMPUESTO DEBÍA SER MATERIA DE PRIMORDIAL INTERÉS PARA LOS ECONOMISTAS. LA DILUCIDACIÓN DE CUESTIONES TALES COMO: ¿SE DISTRIBUYE SU CARGA "EQUITATIVAMENTE" ENTRE LOS CAUSANTES?, ¿CONTRIBUYE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS?, ¿ES UN FACTOR DE ESTABILIZACIÓN?, ¿ALTERA LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN LA DIRECCIÓN DESEADA?, ETC. ES FUNDAMENTAL, SI SE PIENSA EN LA MAGNITUD ABSOLUTA Y RELATIVA DE LA RECAUDACIÓN: \$10,000 MILLS. DE PESOS Y 44% DE TOTAL DE INGRESOS FISCALES EN 1968, (EN 1960, ERA SÓLO UN 33%) 2/.

EN TOTAL, ES EVIDENTE QUE TRATAMOS CON LA PARTE FUNDAMENTAL DEL APARATO IMPOSITIVO MEXICANO. LA RE-

2/ "EL MERCADO DE VALORES", NÚMEROS 1 Y 3, DEL 6 Y 20 DE ENERO DE 1969, RESPECTIVAMENTE.

LEVANGIA DEL TEMA NO REQUIERE DE MAYOR DEMOSTRACIÓN.

LA LITERATURA SOBRE LA MATERIA ES ABUNDANTE -
(VÉASE BIBLIOGRAFÍA). A NUESTRO JUICIO, SIN EMBARGO, -
PARTE DE ELLA ES DEMASIADO GENERAL, DE MANERA QUE EL -
TRATAMIENTO DEL TEMA ES SUPERFICIAL; O BIEN, CUBRE EN -
DETALLE ASPECTOS ESPECÍFICOS, DESCUIDANDO LA VISIÓN DEL
CONJUNTO. EXCEPCIÓN NOTABLE, ES "POLÍTICA FISCAL DE -
MÉXICO", DE I.M. DE NAVARRETE ^{3/} QUE, NO OBSTANTE, HA -
PERDIDO ACTUALIDAD, DEBIDO A LAS REFORMAS DEL I.S.R. EN
VIGOR DESDE ENERO DE 1965.

LAS METAS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA GUBERNAMEN
TAL MEXICANA, PUEDEN RESUMIRSE, SIN FUERZA, EN TRES CON
CEPTOS MUY MENCIONADOS: DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABIL
DAD Y JUSTICIA SOCIAL. POR LO PRIMERO, DEBE ENTENDERSE
UN AUMENTO CONTINUO Y PERCEPTIBLE DEL INGRESO PER-CÁPI-
TA, OBTENIDO A TRAVÉS DE UN CRECIMIENTO BALANCEADO, DE
ALGUNA MANERA, ENTRE AGRICULTURA E INDUSTRIA, DEFINIDAS
AMPLIAMENTE. LO SEGUNDO SIGNIFICA, SENCILLAMENTE, EL -
MANTENIMIENTO DEL VALOR DOMÉSTICO Y EXTERNO DEL PESO. -
EL ÚLTIMO, ES UN CONCEPTO MUCHO MÁS DIFÍCIL. DE LAS -
PRESENTACIONES OFICIALES ALGO PUEDE EXTRAÉRSE: UN MEJO

^{3/} MANUALES UNIVERSITARIOS. U.N.A.M., MÉXICO, 1964.

RAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LAS MASAS PAUPÉRRIMAS, A FIN DE OBTENER ALGO COMO "IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" ES PROBABLEMENTE LA META. EL TOTAL PUEDE REDEFINIRSE, QUIZÁ, COMO SIGUE: LOS OBJETIVOS SON UN PRODUCTO PER-CÁPI TA CRECIENTE CON ESTABILIDAD DE PRECIOS, Y UNA "MEJOR" DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - "MEJOR" SIGNIFICA, EN ESTE CONTEXTO, UNA TENDENCIA HACIA LA IGUALACIÓN ^{4/}.

EN LA CONSECUCCIÓN DE TALES METAS, COMO INSTRUMENTO DE POLÍTICA, ¿CÓMO COADYUVA NUESTRO "IMPUESTO AL INGRESO PERSONAL"?

UNA RESPUESTA ADECUADA A LA PREGUNTA FORMULADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRECISARÍA DE UN ANÁLISIS ECONÓMICO EXHAUSTIVO DEL GRAVAMEN. NO ES LA REALIZACIÓN DE ÉSTE, SIN EMBARGO, LA PRETENSIÓN DE NUESTRO TRABAJO.

NUESTRO PROPÓSITO ESENCIAL ES, POR UNA PARTE, PRESENTAR UNA EXPOSICIÓN RIGUROSA ANALÍTICA DEL GRAVAMEN, QUE JUZGAMOS AUSENTE EN LA ACTUALIDAD; ESTO SIGNI-

^{4/} "UN DESENVOLVIMIENTO SANO Y JUSTO DEMANDA QUE LAS DESIGUALDADES EN LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO SE CORRIJAN... LA REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO QUE SEÑALA COMO UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FISCAL, HA SIDO TESIS CONSTANTE DE LOS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS..." A. GUTIÉRREZ KIRCHNER. "LA POLÍTICA FISCAL DE LA FEDERACIÓN". VERSIÓN MIMEOGRÁFICA. SEGUNDA CONFERENCIA NACIONAL A NIVEL ACADÉMICO SOBRE LA LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FISCAL, MONTERREY, N.L. DIC. 1967.

FICA, POR SUPUESTO, NO UNA MERA TRANSCRIPCIÓN DE LA LEY, SINO LA DESCRIPCIÓN DE SUS ASPECTOS BÁSICOS EN UNA FORMA TAL QUE FACILITE SU ANÁLISIS; POR OTRA, EXAMINAR CRÍTICAMENTE, Y EN EL TERRENO TEÓRICO, UNA DE LAS IMPLICACIONES DEL GRAVAMEN, CONCRETAMENTE, LA FORMA EN QUE SU "CARGA" SE DISTRIBUYE ENTRE LOS CAUSANTES, Y, ENTONCES, LA DIRECCIÓN EN LA CUAL POSIBLEMENTE ALTERA LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO. A LO LARGO DEL ESCRITO ANOTAREMOS, - ADEMÁS, CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE MARGINAL, ALGUNAS - CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LA INFLUENCIA DEL IMPUESTO EN EL AHORRO, LA INVERSIÓN, LA ESTABILIDAD, ETC.

EL TRABAJO SE HA DIVIDIDO EN UNA INTRODUCCIÓN, DOS CAPÍTULOS Y TRES APÉNDICES.

ESTA INTRODUCCIÓN PRESENTA EL TEMA EN GENERAL, SU IMPORTANCIA, LAS LIMITACIONES DE LA LITERATURA EXISTENTE Y LAS PRETENSIONES Y ALCANCES DEL TRATAMIENTO PROPIO.

EL CAPÍTULO PRIMERO ES LA PARTE ESENCIAL DEL ENSAYO. TITULADO "EL IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FÍSICAS", SE SUBDIVIDE EN "EL IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO", QUE ANALIZA LA ESTRUCTURA DE LA IMPOSICIÓN A LAS PERCEPCIONES DE ASALARIADOS Y TRABAJA-

DORES INDEPENDIENTES; "EL IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL CAPITAL", QUE ESTUDIA LA FORMA EN QUE SE GRAVAN LOS DISTINTOS INGRESOS -CUYA FUENTE ES LA PROPIEDAD Y "EL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL", QUE INTENTA AVERIGUAR LAS - IMPLICACIONES DE LA "GLOBALIZACIÓN" DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LOS APARATOS PRECEDENTES.

NUESTRO CAPÍTULO SEGUNDO, PRESENTA LAS CONCLUSIONES RESULTANTES DEL EXAMEN DESARROLLADO EN EL ANTERIOR, Y LAS RECOMENDACIONES QUE EN BASE A ELLO SE DERIVAN.

EL APÉNDICE "A", ES UNA PRESENTACIÓN MATEMÁTICA DETALLADA QUE DEMUESTRA CIERTAS PROPIEDADES ATRIBUIDAS, EN EL TEXTO, A LA TASA EFECTIVA DE IMPOSICIÓN.

EL "B" CONTIENE UN EJEMPLO NUMÉRICO SIMPLISTA, QUE ILUSTRA LOS INCONVENIENTES DEL ACTUAL SISTEMA - DE DEDUCCIONES POR CARGAS FAMILIARES.

FINALMENTE, EN EL APÉNDICE "C", SE INCLUYEN - ALGUNOS DATOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y SU MONTO POR PERSONA, NECESARIOS PARA ENFATIZAR CIERTOS ARGUMENTOS.

NUESTRO ENSAYO SE LIMITARÁ, EN LO CENTRAL, A

ALGUNOS ASPECTOS TEÓRICOS DEL IMPUESTO; ES DECIR, ESTUDIAREMOS EL GRAVAMEN NO EN LA FORMA EN QUE OPERA, SINO EN LA QUE SE SUPONE DEBÍA OPERAR, DE ACUERDO CON LO ESTATUÍDO. NUESTRAS CONCLUSIONES NO SE DERIVAN DE LA EVIDENCIA EMPÍRICA.

A PESAR DE LO RECIENTE Y TRASCENDENTAL DE LA REFORMA DE 1964, NUESTRO TRABAJO NO ES UN ESTUDIO COMPARATIVO. LA ESTRUCTURA PRESENTE SE ESTUDIA EN SU FORMA ACTUAL (1969) SIN REFERENCIA CENTRAL A SU SITUACIÓN HASTA DICIEMBRE DEL AÑO MENCIONADO. NO SE INTENTA TAMPOCO UN ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA EVOLUCIÓN DEL GRAVAMEN.

ESTAMOS CONCIENTES DE QUE LA CARENCIA DE APOYO EMPÍRICO, Y DE UNA ADECUADA SITUACIÓN TEMPORAL DEL TRIBUTO, REDUCE LA VALIDEZ DE NUESTROS RESULTADOS. CONFIAMOS, SIN EMBARGO, EN LA FUERZA DEL ARGUMENTO TEÓRICO; CREEMOS QUE ENCUENTRA SUFICIENTE SOPORTE POR SÍ SOLO.

LA HIPÓTESIS CENTRAL DEL ENSAYO ES QUE EL IMPUESTO AL INGRESO PERSONAL EN MÉXICO ES "DEFECTUOSO" EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA QUE ESTABLECE, A LA LUZ DE LAS NORMAS CORRIENTEMENTE ACEPTADAS DE "EQUIDAD". EN FORMA SECUNDARIA, SE CUESTIONA SU

RELEVANCIA COMO ESTABILIZADOR, Y COMO INSTRUMENTO DE -
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO.

FUNDAMENTALMENTE, LA EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS SE
HACEN SIGUIENDO EL ESQUEMA TEÓRICO PRESENTADO POR LEIF
JOHANSEN EN SU OBRA "PUBLIC ECONOMICS" ^{5/}. NUESTRO EN-
SAYO SUPLEMENTA EL MODELO ALGEBRÁICO DEL AUTOR, CON UNA
PRESENTACIÓN VERBAL Y DIAGRAMÁTICA EQUIVALENTE, CUANDO
ESO ES POSIBLE.

EN EL ESQUEMA MENCIONADO, SE INSERTAN LOS DA-
TOS CORRESPONDIENTES A LA SITUACIÓN MEXICANA, SEGÚN LA
LEY PERTINENTE.

INTENTAMOS PRESENTAR NUESTRAS OBSERVACIONES -
DE MANERA TAL QUE RESULTARAN ASEQUIBLES A CUALQUIER LEC-
TOR INICIADO EN LA ECONOMÍA. SOSPECHAMOS, SIN EMBARGO,
QUE A ESE REQUERIMIENTO DEBEMOS AÑADIR EL DE UNA CIERTA
FAMILIARIDAD CON FINANZAS PÚBLICAS.

^{5/} VÉASE BIBLIOGRAFÍA.

CAPITULO I

EL IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

HASTA DICIEMBRE DE 1964, EL ESQUEMA DE IMPOSICIÓN AL INGRESO EN MÉXICO TENÍA UNA FORMA "CEDULAR" ^{6/}, COMO SE DIJO.

EL SISTEMA CONSISTÍA EN NUEVE "CÉDULAS" (O CATEGORÍAS DE INGRESO DE ACUERDO CON SU FUENTE) Y DOS "TASAS COMPLEMENTARIAS":

- CÉDULA I.- COMERCIO;
- CÉDULA II.- INDUSTRIA;
- CÉDULA III.- AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;
- CÉDULA IV.- REMUNERACIÓN DEL TRABAJO PERSONAL;
- CÉDULA V.- HONORARIOS DE PROFESIONISTAS, TÉCNICOS, ARTESANOS Y ARTISTAS;
- CÉDULA VI.- IMPOSICIÓN DE CAPITALES;
- CÉDULA VII.- GANANCIAS DISTRIBUIBLES;

^{6/} UN SISTEMA "CEDULAR" ESTABLECE ESTRUCTURAS DE TASAS DISTINTAS PARA DIFERENTES TIPOS DE INGRESOS.

CÉDULA VIII.- ÁRRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO
Y REGALÍAS ENTRE PARTICULARES;

CÉDULA IX.- ENAJENACIÓN DE CONCESIONES Y RE
GALÍAS RELACIONADAS CON ÉSTAS.

TASAS COMPLEMENTARIAS:

I.- SOBRE UTILIDADES EXCEDENTES.

II.- SOBRE INGRESOS ACUMULADOS.

LA LEY PROVEÍA UNA DEFINICIÓN MUY AMPLIA DE -
"INGRESO". ESTO, SIN EMBARGO, INDICABA SIMPLEMENTE EL
TIPO DE PERCEPCIONES QUE PODÍAN CALIFICAR COMO GRAVA- -
BLES: UN RUBRO DE INGRESO NO ERA GRAVABLE A MENOS QUE
LA LEY LO ESTATUYERA EXPLÍCITAMENTE.

CARACTERÍSTICA BÁSICA DEL ESQUEMA ERA QUE --
ATENDÍA A LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD GENERADORA DEL
INGRESO, EN LUGAR DE A LA SITUACIÓN DEL CAUSANTE.

EL INGRESO GRAVABLE SE DEFINÍA INDEPENDIENTE-
MENTE BAJO CADA CÉDULA APLICABLE, QUE CONTEMPLABA SU -
PROPIA ESTRUCTURA DE TASAS. NO HABÍA AGREGACIÓN DE IN-
GRESOS SINO CUANDO ESTOS EXCEDÍAN UN CIERTO MONTO, CASO
EN EL QUE CALIFICABAN PARA LAS TASAS COMPLEMENTARIAS.

EL ESQUEMA ERA COMPLEJO, E INEFICIENTE EN SU ADMINISTRACIÓN. LA RACIONALIDAD MISMA DE LAS PEQUEÑAS DIFERENCIAS DE TASAS ENTRE CÉDULAS SE CUESTIONABA. EL SISTEMA ERA TAN COMPLICADO, QUE UN ANÁLISIS CLARO DE SU IMPACTO E INCIDENCIA ERA EXTREMADAMENTE DIFÍCIL, SINO - IMPOSIBLE. SIN EMBARGO, LA PRESIÓN SIEMPRE CRECIENTE - DEL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A RECAUDACIÓN, DEMANDABA UNA ESTRUCTURA EN LA QUE EL AUMENTO DE LAS TASAS Y LA - AMPLIACIÓN DE LA BASE, TUVIERA EFECTOS CLARAMENTE PER--CEPTIBLES, SI LA POLÍTICA FISCAL IBA A SER CONSISTENTE Y SIGNIFICATIVA 7/.

EL 1º DE ENERO DE 1965, ENTRÓ EN VIGOR UNA - NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUYA CARACTERÍS-TICA MÁS SOBRESALIENTE ERA EL SUSTITUIR, POR UN "SISTEMA GLOBAL", EL ANTIGUO ESQUEMA "CEDULAR". UN IMPUESTO SO-BRE EL INGRESO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y UN IMPUESTO - GLOBAL SOBRE EL INGRESO DE LAS EMPRESAS, APARECIERON EN LUGAR DE LAS NUEVE CÉDULAS DE LA ÚLTIMA LEY Y SUS DOS - TASAS COMPLEMENTARIAS. DEL PRIMERO, EXCLUSIVAMENTE, NOS

7/ "TAXATION IN MEXICO". GUMPEL Y MARGÁIN. HARVARD - LAW SCHOOL INTERNATIONAL TAX PROGRAM. WORLD TAX - SERIES. CAMBRIDGE, MASS., U.S.A. 1957.

OCUPAREMOS EN LO QUE SIGUE.

DE ACUERDO CON LA LEY, "EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA GRAVA LOS INGRESOS EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN CRÉDITO, QUE MODIFIQUEN EL PATRIMONIO DEL CONTRIBUYENTE, PROVENIENTES DE PRODUCTOS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL, DEL TRABAJO O DE LA COMBINACIÓN DE AMBOS". (ART. 10. LEY I.S.R.). COMO PUEDE APRECIARSE, EL CONCEPTO DE INGRESO ES MUY AMPLIO; SIN EMBARGO, A CONSECUENCIA DE LA DISTINCIÓN QUE HACE LA LEY ENTRE FUENTES DE INGRESO, EL IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE COMPONE DE TRES PARTES: A) UN IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO, B) UN IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL CAPITAL Y C) UN IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL.

1.1.- EL IMPUESTO AL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO.

DOS CLASES DE PERCEPCIONES SE GRAVAN BAJO ESTE IMPUESTO, LAS DE LOS ASALARIADOS Y LAS DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.).

LA BASE DEL IMPUESTO, PARA LOS ASALARIADOS, SE DETERMINA DISTINTAMENTE DEPENDIENDO DE LA MAGNITUD DEL INGRESO ANUAL BRUTO. SI ESTE ES MENOR QUE - - - -

\$150,000.00, LUEGO LA BASE ES IGUAL AL 80% DE ÉL ^{8/}. -
 SI MAYOR, LA BASE SE CALCULARÁ SUMANDO, AL 80% DE LOS -
 PRIMEROS \$150,000.00, EL EXCESO ENTRE EL INGRESO ANUAL
 BRUTO Y \$150,000.00.

SEA θ = INGRESO ANUAL BRUTO, LUEGO B, LA BASE
 DEL IMPUESTO, SE DEFINE COMO:

$$(1) \dots B = \begin{cases} .8\theta & \theta < 150,000 \\ \left[\begin{array}{l} .8 (150,000) + (\theta - 150,000) \\ \text{QUE PUEDE REDUCIRSE A} \\ \theta - 30,000 \end{array} \right] & \text{SI } \theta > 150,000 \end{cases}$$

SIN EMBARGO, A LOS TRABAJADORES POR CUENTA -
 PROPIA SE LES PERMITE DEDUCIR, DEL INGRESO BRUTO, DIVER -
 SAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN DE LOS ACTI -
 VOS FIJOS USADOS EN LA NEGOCIACIÓN, Y LOS GASTOS NORMA -
 LES DE LA MISMA; O BIEN, UNA DEDUCCIÓN OPCIONAL DEL -

^{8/} ALGUNOS AUTORES CONSIDERAN LA DEDUCCIÓN DEL 20% CO -
 MO JUSTIFICADA POR "GASTOS FAMILIARES" (R. ANGUIANO
 E. P. 193, VÉASE BIBLIOGRAFÍA), NOSOTROS CREEMOS QUE
 LA INTENCIÓN ES OTORGAR TRATO PREFERENCIAL AL INGRE -
 SO DERIVADO DEL TRABAJO VS. EL GENERADO POR EL CAPI -
 TAL; CARACTERÍSTICA CORRIENTE EN LOS ESQUEMAS IMPO -
 SITIVOS CONTEMPORÁNEOS. (VÉASE "EXPOSICIÓN DE MOTI -
 VOS DE LA NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA". -
 "EL MERCADO DE VALORES". NÚM. 5. 10. DE FEBRERO, -
 1965. P. 80, INFRA).

20% DEL INGRESO BRUTO. ES DECIR, QUE PARA ESTA CATEGORÍA DE CAUSANTES, LA BASE DEL IMPUESTO SERÁ SOLO 80% DE $\theta - .2\theta$, SIEMPRE QUE ESTA DIFERENCIA RESULTE INFERIOR A \$150,000 (QUE EL INGRESO ANUAL BRUTO SEA MENOR A --- \$187,500). SI $\theta - .2\theta$ ES MAYOR QUE \$150,000, LA BASE PUEDE MOSTRARSE SER IGUAL AL 80% DEL INGRESO BRUTO MENOS \$30,000.

ESTO ES

$$(2) \dots B = \left[\begin{array}{l} .8\theta - .16\theta - .64\theta \text{ si } \theta < 187,500 \\ .8 (150,000 + \theta - .2\theta - 150,000) \\ \text{O SEA} \\ .8\theta - 30,000 \end{array} \right] \theta > 187,500$$

LUEGO, ES CLARO QUE YA INICIALMENTE EXISTE UN TRATAMIENTO DESFAVORABLE AL ASALARIADO, PUESTO QUE NO SE LE PERMITE, A DIFERENCIA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE, DEDUCIR DE SU INGRESO LOS GASTOS ORIGINADOS EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR (ROPA, TRANSPORTE, ETC.)

POR RAZONES ADMINISTRATIVAS, ESTA CLASE DE CONSIDERACIONES SON DIFÍCILES (POR NO DECIR IMPOSIBLES) DE IMPLEMENTAR EN DETALLE. UNA SOLUCIÓN ALTERNATIVA, ES SIMPLEMENTE EL OTORGAMIENTO, A LOS ASALARIADOS, DE

ESTO ES

$$(3) \dots T = \begin{cases} 0 & \text{si } B < 4,800 \text{ ó } 0 < B < 6,000 \\ C_i + T_i (B - L_i) & B > 4,800 \end{cases}$$

(EL SUBÍNDICE I SE USA PARA INDICAR LA VARIABILIDAD DE C Y T ENTRE INTERVALOS).

ES IMPORTANTE, COMO VEREMOS, APUNTAR QUE LA TASA MARGINAL ALCANZA UN MÁXIMO DE 35%, PARA UN INGRESO ANUAL GRAVABLE SUPERIOR A \$300,000 (ES DECIR, $B > 300,000$).

A ESTE RESPECTO, SEÑALAREMOS UNA NOTABLE DIFERENCIA ENTRE LAS ESTRUCTURAS DE TASAS PREVALECIENTES EN PAÍSES DESARROLLADOS Y EL NUESTRO. EN AQUELLOS, LAS TASAS MARGINALES APLICABLES A LOS INGRESOS DE LAS PERSONAS, SON MUY SUPERIORES A LAS CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS. ÉSTO ES ASÍ PORQUE SE CONSIDERA QUE MIENTRAS LA CARGA IMPOSITIVA DEBE DISTRIBUIRSE EN FORMA PROGRESIVA ENTRE LOS INDIVIDUOS, ES PRÁCTICAMENTE CONVENIENTE QUE SE DISTRIBUYA EN FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS EMPRESAS, A FIN DE EVITAR ESTIMULAR UNA SUBDIVISIÓN ANTIECONÓMICA DE LOS NEGOCIOS; POR TANTO, LAS TASAS TIENEN UN TOPE NO DEMASIADO ALTO. EN MÉXICO,

SIN EMBARGO, LA TASA MÁXIMA MARGINAL PARA LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS, ES DE 42%, MIENTRAS QUE, COMO HEMOS DICHO, LA CORRESPONDIENTE APLICABLE A LOS INGRESOS PERSONALES ES DE 35%. ESTA SITUACIÓN DÁ INCENTIVOS A LAS EMPRESAS PARA TRANSFORMAR SUS UTILIDADES EN INGRESOS PERSONALES (ASIGNANDO, POR EJEMPLO, GRANDES SALARIOS A LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, QUE SON AL MISMO TIEMPO SUS PRINCIPALES ACCIONISTAS).

EN ESTE PUNTO, CABE UNA PEQUEÑA DIGRESIÓN. SI SE CONSIDERAN TANTO LO MUY DESIGUAL DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, COMO LO BAJO DE SU MONTO POR PERSONA (VÉASE APÉNDICE "C"), SE EVIDENCIA EL NÚMERO NECESARIAMENTE BAJO DE CAUSANTES EFECTIVOS. UN ASPECTO IMPORTANTE, POR CUANTO A COSTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTA, Y CRUCIAL CON RESPECTO A LA PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO.

EL CASO MEXICANO, ES UNA DEMOSTRACIÓN DE LA AFIRMACIÓN DE V. TANZI DE QUE "... A FIN DE OBTENER UN IMPUESTO A LA RENTA MÁS PRODUCTIVO LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS (O AL MENOS LOS DE AMÉRICA LATINA) NO NECESITAN IMPONER GRAVÁMENES A TODOS SUS CIUDADANOS" ^{11/}, BAS

^{11/} V. TANZI. "IMPOSICIÓN AL INGRESO PERSONAL EN AMÉRICA LATINA: OBSTÁCULOS Y POSIBILIDADES". COMERCIO EXTERIOR, JULIO 1967, P. 451.

TA CONCENTRARSE EN EL 5-10% DE MÁS ALTOS INGRESOS; AFIRMACIÓN BASADA PRECISAMENTE EN EL BAJO INGRESO MEDIO -- PER-CÁPITA DE TALES PAÍSES Y EN LA DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PERSONAL. ÉSTO, EN CONTRAPOSICIÓN A R. GOODE, CUYAS "CONDICIONES PARA EL EMPLEO EXITOSO DE LOS IMPUESTOS AL INGRESO" ^{12/} VEDARÍAN CASI EL USO DE TALES GRAVÁMENES EN NUESTRO PAÍS. (LAS "CONDICIONES" -- MENCIONADAS SON: A) LA EXISTENCIA DE UNA ECONOMÍA PREDOMINANTEMENTE MONETARIA; B) UN ALTO GRADO DE ALFABETISMO ENTRE LOS CAUSANTES; C) REGISTROS CONTABLES HONESTOS Y CONFIABLES; D) UN ALTO GRADO DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO POR PARTE DE LOS CAUSANTES; E) INEXISTENCIA DE "GRUPOS OPULENTOS", QUE BLOQUEEN LAS MEDIDAS IMPOSITIVAS; Y F) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HONESTA Y EFICIENTE).

DEFINAMOS AHORA LA "TASA EFECTIVA DE IMPOSICIÓN O "TASA MEDIA", E, COMO EL COCIENTE ENTRE EL MONTO PAGADO EN IMPUESTOS T, Y EL INGRESO BRUTO ANUAL θ . POR SIMPLE SUBSTITUCIÓN, ENCONTRAREMOS QUE

^{12/} R. GOODE. "RECONSTRUCTION OF FOREIGN TAX SYSTEMS", EN R. BIRD Y O. OLDMAN "READINGS ON TAXATION IN DEVELOPING COUNTRIES". THE JOHNS HOPKINS PRESS. BALTIMORE, U.S.A. 1964, PP. 170-172.

$$(4) \dots E = \begin{cases} 0 & \text{si } \theta < 6,000 \\ \frac{C_i + T_i (.8\theta - L_i)}{\theta} & 150,000 > \theta > 6,000 \\ \frac{C_i + T_i (\theta - 30,000 - L_i)}{\theta} & \theta > 150,000 \end{cases}$$

LO QUE SIGNIFICA QUE, POR SUPUESTO, LA TASA EFECTIVA ES NULA CUANDO EL INGRESO ANUAL ES INFERIOR AL NIVEL DE EXENCIÓN; ES POSITIVA CUANDO DICHO INGRESO EXCEDE EL MÍNIMO PERO NO A \$150,000 Y, FINALMENTE, EN EL INTERVALO DE INGRESOS DE MÁS DE \$150,000, ES MAYOR QUE LA COMPUTADA EN EL ANTERIOR ($\theta - 30,000$ ES SIEMPRE QUE $.8\theta$ SI $\theta > 150,000$; C_i Y T_i CRECEN PROPORCIONALMENTE MÁS QUE θ ; LUEGO, EL VALOR DE NUESTRA ÚLTIMA FRACCIÓN EN (4), ES MAYOR QUE EL RESPECTIVO DE LA ANTERIOR). VÉASE TABLA 1.

EXAMINAREMOS EL COMPORTAMIENTO DE E CON MÁS DETALLE, PUES DE ÉL DEPENDEN UN NÚMERO IMPORTANTE DE PROPOSICIONES QUE PRESENTAREMOS LUEGO.

COMO DIJIMOS, LOS VALORES DE C , T Y L ESTÁN DADOS PARA CADA NIVEL DE INGRESO (VÉASE TABLA 1). ESTO SIGNIFICA QUE LA TASA MARGINAL -ESTO ES, LA TASA A QUE SE GRAVA LA "ÚLTIMA UNIDAD DE INGRESO"- ES UNA CONSTAN-

TASAS EFECTIVAS DE IMPOSICION. INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO; ASALARIADOS

B	C	t	(B-Li)	ti(B-Li)	ti(Bi-Li) ⁰¹⁺	Eo	Ef
0	0		4,800		114		1.9
4,800	6,000	3.88	960	37.24	151.24	1.90	2.10
5,760	7,200		960	37.92	189.17	2.10	2.25
6,720	8,400	3.95	960	38.30	227.47	2.25	2.37
7,680	9,600	3.99	960	39.26	266.73	2.37	2.47
8,640	10,800	4.09	960	42.91	309.64	2.47	2.58
9,600	12,000	4.47	960	272.16	581.80	2.58	3.23
14,400	18,000	5.67	4,800	330.24	912.04	3.23	3.80
19,200	24,000	6.88	4,800	386.80	1,298.84	3.80	4.33
24,000	30,000	8.06	4,800	453.24	1,752.16	4.33	4.87
28,800	36,000	9.44	4,801	1,115.40	2,867.44	4.87	5.97
38,400	48,000	11.62	9,599	1,302.72	4,170.16	5.97	6.95
48,000	60,000	13.57	9,600	1,464.00	5,634.08	6.95	7.83
57,600	72,000	15.25	9,600	1,605.12	7,239.40	7.83	8.62
67,200	84,000	16.72	9,600	1,742.40	8,981.80	8.62	9.36
76,800	96,000	18.15	9,600	1,872.00	10,853.80	9.36	10.05
87,400	108,000	19.50	9,600	1,997.76	12,851.56	10.05	10.71
96,000	120,000	20.81	9,600	4,396.80	17,247.80	10.71	11.98
115,200	144,000	22.90	19,200	7,976.16	25,233.96	11.98	14.01
150,000	180,000	22.92	34,800	7,218.00	32,441.96	14.01	15.45
180,000	210,000	24.06	30,000	16,500.00	48,941.40	15.45	18.13
240,000	270,000	27.50	60,000	18,990.00	67,931.40	18.13	20.58
300,000	330,000	31.65	60,000	67,931.40		20.58	
300,000	330,000	35.00					

FUENTE: Ley General del Impuesto Sobre la Renta. Editorial Porrúa. 9a. Edición, México. 1968/78.

SIMBOLOS:

- B = Base
- C = Cuota fija
- L = Límite inferior de la Base.
- Mo, Ef = Ingreso Bruto Anual
- t = Tasa Marginal
- Mo, Ef = Tasas efectivas de imposición, evaluadas al inicio y término del - intervalo de ingreso, respectivamente.

TE PARA CADA INTERVALO DE INGRESO GRAVABLE. POR EJEMPLO, ENTRE \$4,800.01 Y \$5,760.00 LA TASA MARGINAL ES 3.88%, MIENTRAS QUE, DIGAMOS, ENTRE 57,600.01 Y \$67,200.00 LA CORRESPONDIENTE ES DE 16.72%. ESTAS SON LAS TASAS QUE SE APLICARÍAN A CUALQUIER INGRESO GRAVABLE EN EXCESO DE 4,800.01 Y 57,600.01 PESOS RESPECTIVAMENTE. PARA CALCULAR LA TASA EFECTIVA, E, SIN EMBARGO, ES PRECISO ADICIONAR LA CUOTA FIJA QUE CORRESPONDE A CADA NIVEL, \$114 Y \$5,634.28 EN LOS CASOS QUE NOS OCUPAN, AL MONTO ABSOLUTO COMPUTADO POR LA APLICACIÓN DE LA TASA MARGINAL, ANTES DE DIVIDIRLO TODO POR EL INGRESO.

DENTRO DE CADA INTERVALO DE INGRESO, E ES CRECIENTE, ES DECIR, LA CARGA MEDIA AUMENTA. SIN EMBARGO, EL AUMENTO ES CADA VEZ MÁS LENTO, AL APROXIMARSE EL INGRESO GRAVABLE AL LÍMITE SUPERIOR DE LA CATEGORÍA. ESTO ES RESULTADO, POR SUPUESTO, DE LA CONSTANCIA DE C Y T DENTRO DEL INTERVALO ^{13/}.

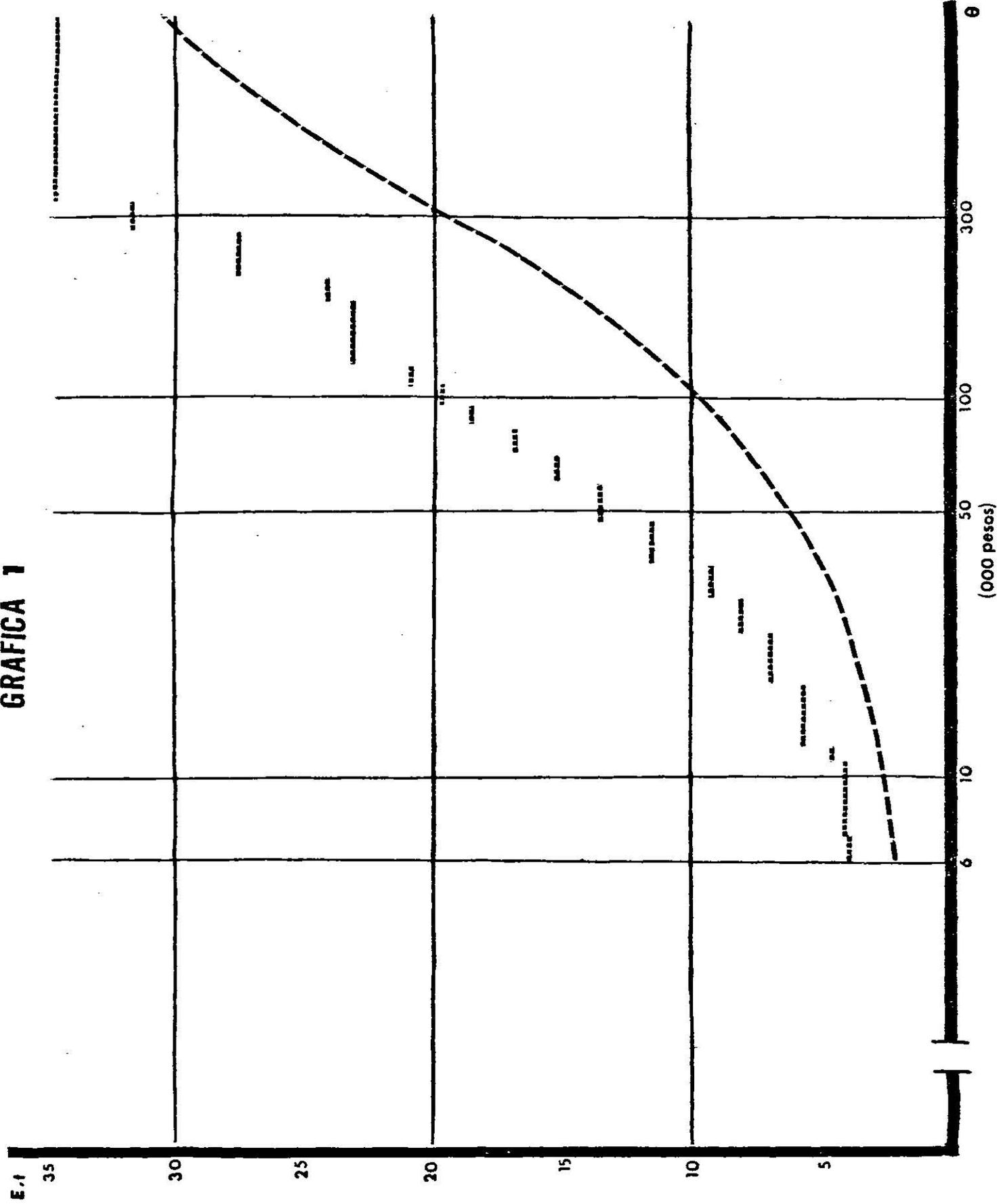
$$\begin{array}{l}
 \frac{DE}{DO} = \frac{.8TI - E}{O} \\
 \frac{D^2E}{DO^2} = 2 \frac{E - .8TI}{O^2} \\
 \frac{DE}{DO} = \frac{TI - E}{O} \\
 \frac{D^2E}{DO^2} = 2 \frac{E - TI}{O^2}
 \end{array}
 \left. \begin{array}{l}
 \theta < 150,000 \text{ CON } C_1 \text{ Y } T_1 \\
 \text{CONSTANTES} \\
 \\
 \theta > 150,000 \text{ CON } C_1 \text{ Y } T_1 \\
 \text{CONSTANTES}
 \end{array} \right\}$$

COMO SE PUEDE COMPROBAR USANDO LOS DATOS DE LA TABLA 1, LAS PRIMERAS DERIVADAS INSERTAS ARRIBA SON POSITIVAS, MIENTRAS QUE LAS SEGUNDAS SON NEGATIVAS (VÉASE APÉNDICE "A").

CUANDO TAL LÍMITE SE EXCEDE, EL ALZA DE C Y T CAUSA UN MOVIMIENTO ABRUPTO HACIA ARRIBA DE E, QUE DE NUEVO CRECE, CADA VEZ MÁS LENTAMENTE, MIENTRAS PERMANECAMOS EN EL MISMO NIVEL. EL CRECIMIENTO DE E ES MÁS ALTO EN LOS ESTRATOS DE INGRESO SUPERIORES A \$150,000, COMO CONSECUENCIA DE QUE LA BASE SE CALCULE NO YA COMO EL 80% DE θ , SINO SÓLO COMO $\theta - 30,000$.

EN LA GRÁFICA 1, EL EJE VERTICAL MIDE E Y T EN TÉRMINOS PORCENTUALES; MIENTRAS QUE EL HORIZONTAL MIDE θ EN UNA ESCALA SEMILOGARÍTMICA. LA LÍNEA DISCONTINUA SUPERIOR MUESTRA EL COMPORTAMIENTO DE T, LA TASA MARGINAL, -CONSTANTE EN INTERVALOS ESPECÍFICOS (DE AHÍ SU HORIZONTALIDAD) PERO CRECIENTE ENTRE INTERVALOS, EN FORMA DISCONTINUA EN LOS LÍMITES DE CLASE- QUE TIENE UN MÍNIMO DE 3.88% PARA INGRESOS ENTRE \$6,000 Y \$7,200 ANUALES Y UN MÁXIMO DE 35% PARA INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A \$330,000. LA LÍNEA INFERIOR, SEÑALA LA CONDUCTA DE E, LA TASA MEDIA, QUE CRECE CON UNA PENDIENTE POSITIVA DECRECIENTE DENTRO DE CADA INTERVALO. (DENTRO DE CADA INTERVALO, EXCEPTO EL FINAL, LA CURVATURA DE E, DIFÍCILMENTE IMPORTANTE, FUÉ APROXIMADA POR UNA LÍNEA RECTA. - LA LÍNEA SE PRESENTA COMO CONTÍNUA, PORQUE LAS TASAS Y CUOTAS ESTÁN DE TAL MANERA AJUSTADAS EN LA LEY, QUE E,

GRAFICA 1



EN EL LÍMITE SUPERIOR DEL INTERVALO 1, ES PRÁCTICAMENTE IGUAL A E EVALUADA EN EL LÍMITE INFERIOR DEL INTERVALO 1 + 1). PARA EL TOTAL, E ES SIEMPRE CRECIENTE, SIN EMBARGO, DE \$330,000 EN ADELANTE -EL EXTREMO ABIERTO DE LA TARIFA- E CRECE CADA VEZ MÁS LENTAMENTE, PUESTO QUE C Y T SON DEFINITIVAMENTE CONSTANTES. EN CONSECUENCIA, LA TASA MEDIA TIENDE A SER IGUAL A LA MARGINAL PARA INGRESOS MUY ALTOS. EN NUESTRA GRÁFICA, E SE APROXIMA -DESDE ABAJO Y ASINTÓTICAMENTE A T 14/.

LA LÍNEA DISCONTINUA DE LA GRÁFICA 2 SEÑALA - LA RELACIÓN ENTRE EL INGRESO BRUTO ANUAL Y EL MONTO ABSOLUTO DEL IMPUESTO.

UN GRAVAMEN SE DEFINE COMO PROGRESIVO CUANDO LA CANTIDAD TOMADA COMO IMPUESTO ES UNA FRACCIÓN DEL INGRESO RELATIVAMENTE MÁS GRANDE CUANTO MÁS ALTO ES ÉSTE 15/.

$$\underline{14/} \quad E = \frac{C + T(\theta - 30.000 - L)}{\theta} = \frac{C}{\theta} + \frac{T\theta}{\theta} - \frac{T \cdot 30.000}{\theta} - \frac{TL}{\theta}$$

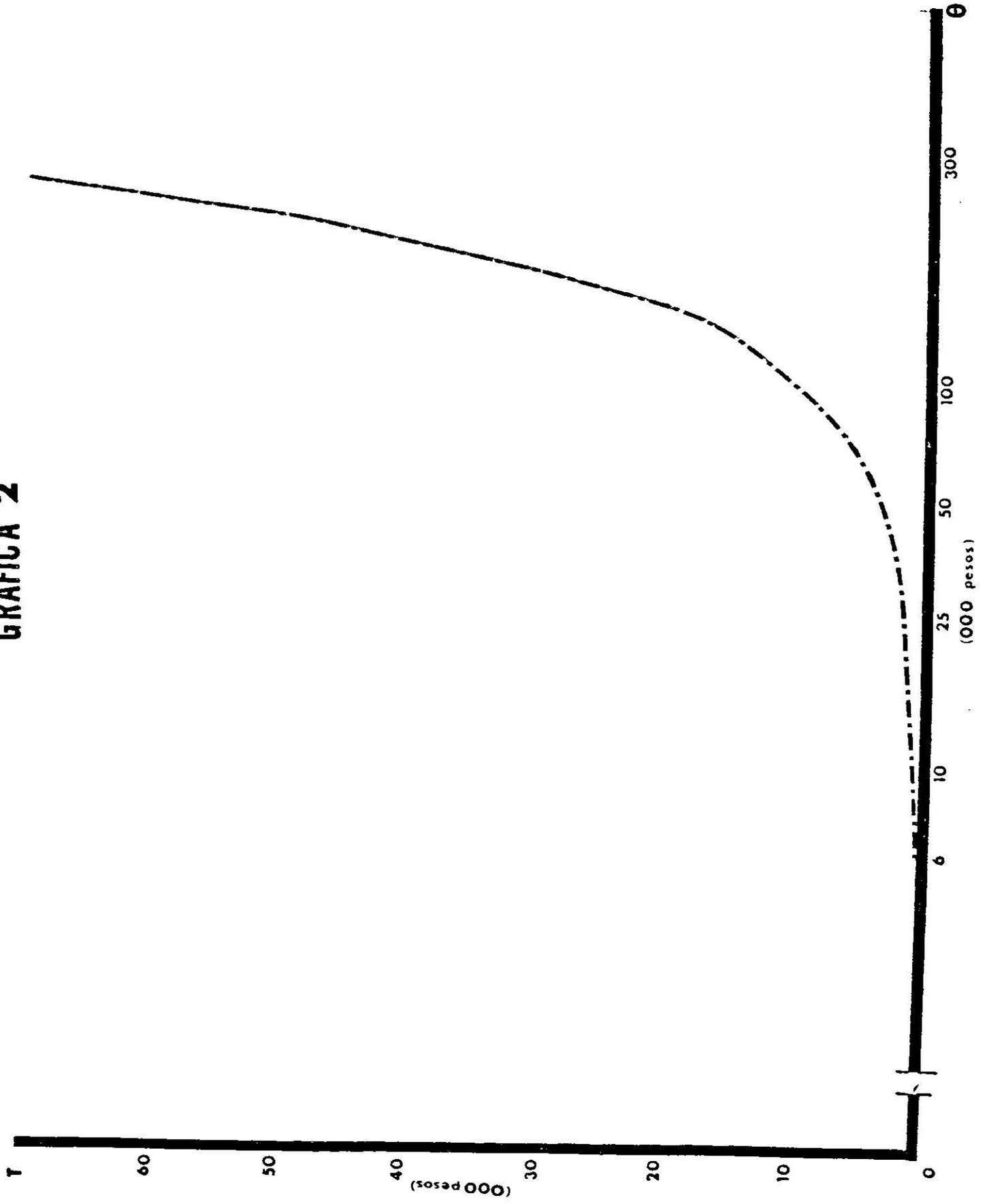
E → T

SI θ Y T, C Y L SON CONSTANTES.

VÉASE LAS COLUMNAS E₀ Y E_F DE LA TABLA 1.

15/ "UN IMPUESTO PROGRESIVO SOBRE EL INGRESO ES UNO CUYA TASA AUMENTA CONFORME EL INGRESO DEL CAUSANTE -CRECE". W.J. BLUM Y H. KALVEN. "THE UNEASY CASE FOR PROGRESSIVE TAXATION". THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS, CHICAGO, ILL. U.S.A. 1963, P. 3.

GRAFICA 2



EN TÉRMINOS MÁS RIGUROSOS, SI DEFINIMOS LA ELASTICIDAD DE LA TASA EFECTIVA DE IMPOSICIÓN -EL IMPUESTO COMO UNA FRACCIÓN DEL INGRESO-, COMO EL CAMBIO PROPORCIONAL DE DICHA TASA SOBRE EL CAMBIO PROPORCIONAL DEL INGRESO, LUEGO UN IMPUESTO SERÁ PROGRESIVO SI DICHA ELASTICIDAD ES MAYOR QUE 0, O ALTERNATIVAMENTE, SI LA TASA MARGINAL DE IMPOSICIÓN ES MAYOR QUE LA TASA EFECTIVA O MEDIA.

EN SÍMBOLOS:

$$E = \frac{T}{O} \text{ Y } \frac{DE}{DO} = \frac{O \frac{DT}{DO} - T}{O^2} = \frac{\frac{DT}{DO} - E}{O}$$

$$\frac{DT}{DO} = \frac{\text{CAMBIO EN EL MONTO DEL IMPUESTO}}{\text{CAMBIO EN EL INGRESO}}$$

= TASA MARGINAL DE IMPOSICIÓN

= T

AHORA, LA ELASTICIDAD DE LA TASA EFECTIVA,

η_E , ES

$$\eta_E = \frac{\frac{DE}{E}}{\frac{DO}{O}} = \frac{DE}{DO} \cdot \frac{O}{E} ; \text{ LUEGO SUBSTITUYENDO AQUÍ EL}$$

VALOR ENCONTRADO ANTES PARA $\frac{DE}{DO}$, TENDREMOS

$$\eta_E = \frac{T - E}{O} \cdot \frac{O}{E} = \frac{T}{E} - 1$$

EN CONSECUENCIA

$$\eta E > 0 \quad \text{SI} \quad T > E \text{ 16/ .}$$

DE ACUERDO CON LO EXPRESADO, NUESTRO IMPUESTO ES, EN ESTA PARTE, PROGRESIVO. TAL CONCLUSIÓN PUEDE APOYARSE EN LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA TABLA 1, PERO ES MÁS EVIDENTE POR SIMPLE OBSERVACIÓN DE LA GRÁFICA 1, EN DONDE INTERVALO A INTERVALO, LA TASA MARGINAL SUPERA A LA EFECTIVA. (ESTO, POR OTRA PARTE, PODÍA DEDUCIRSE DE LA AFIRMACIÓN, HECHA ANTES, DE QUE LA TASA MEDIA O EFECTIVA ES CRECIENTE; Y DEL TEOREMA DE ACUERDO CON EL CUAL CUANDO EL VALOR MEDIO CRECE, EL VALOR MARGINAL ES SUPERIOR A ÉL) 17/ .

EN CUANTO AL GRADO DE PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO, PODEMOS INTENTAR CUANTIFICARLO APROXIMANDO, EN CADA INTERVALO DE INGRESO, EL VALOR DE ηE .

EL PROCEDIMIENTO ADOPTADO FUÉ COMO SIGUE: A)

16/ LEIF JÓHANSEN. "PUBLIC ECONOMICS" NORTH HOLLAND - PUBLISHING Co. CHICAGO, ILL. U.S.A. 1965. PP. - 212-213.

17/ EN RIGOR, LA MERA COMBINACIÓN DE UNA EXENCIÓN, CON UNA TASA PROPORCIONAL, PRODUCE PROGRESIVIDAD, -- SIEMPRE QUE LA EXENCIÓN SEA EFECTIVA PARA TODOS LOS NIVELES DE INGRESO. -- A ESTE TIPO DE SISTEMA SE LE CONOCE COMO "DEGRESIVO".

SE SUPUSO EL CRECIMIENTO DE E , DENTRO DE CADA INTERVALO, COMO CONSTANTE; B) SE CALCULÓ COMO E PARA EL INTERVALO, EL PROMEDIO ARITMÉTICO ENTRE E_0 Y E_f (VÉASE TABLA 1); C) DICHO PROMEDIO SIRVIÓ COMO DIVISOR A LA RESPECTIVA TASA MARGINAL; Y D) EL COCIENTE RESULTANTE SE RESTÓ DE LA UNIDAD, DE ACUERDO CON LA FÓRMULA PARA E INSERTA ARRIBA.

LOS RESULTADOS DE LOS CÁLCULOS SE PRESENTAN EN LA TABLA 2.

LA PROGRESIVIDAD DEL GRAVAMEN DESCIEDE EN UN PRINCIPIO, HASTA EL INTERVALO \$9,600-10,800 DE INGRESOS ANUALES BRUTOS. DE AHÍ EN ADELANTE, AUMENTA CONSISTENTEMENTE HASTA LA CATEGORÍA \$36,000-48,000. A PARTIR DE ESE PUNTO, LOS MOVIMIENTOS EN C Y T SON DE TAL NATURALEZA QUE LA PROGRESIVIDAD CAE AHORA TAMBIÉN CONSISTENTEMENTE. DICHA PÉRDIDA ES ESPECIALMENTE NOTORIA EN EL RANGO ABIERTO DE LA TARIFA: E SE APROXIMA A 0, LO QUE SIGNIFICA QUE EL IMPUESTO TIENDE A LA PROPORCIONALIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA INVARIABILIDAD DE C Y T , CONFORME DEMOSTRAMOS ANTES.

Tabla No. 2

ELASTICIDAD DE LA TASA EFECTIVA DE IMPOSICION. INGRESOS DERIVADOS DEL TRABAJO: ASALARIADOS".

Θ		E_o	E_f	$\frac{E_o+E_f}{2}$	$\frac{t}{\frac{E_o+E_f}{2}}$	η_E
0	6000		1.9			
6000	7200	1.9	2.10	2.00	1.94	.94
7200	8400	2.10	2.25	2.18	1.81	.81
8400	9600	2.25	2.37	2.26	1.77	.77
9600	10800	2.37	2.47	2.42	1.69	.69
10800	12000	2.47	2.58	2.52	1.77	.77
12000	18000	2.58	3.23	2.91	1.94	.94
18000	24000	3.23	3.80	3.52	1.95	.95
24000	30000	3.80	4.33	4.07	1.98	.98
30000	36000	4.33	4.87	4.60	2.05	1.05
36000	48000	4.87	5.97	5.42	2.14	1.14
48000	60000	5.97	6.95	6.46	2.10	1.10
60000	72000	6.95	7.83	7.39	2.06	1.06
72000	84000	7.83	8.62	8.23	2.03	1.03
84000	96000	8.62	9.36	8.99	2.02	1.02
96000	108000	9.36	10.05	9.71	2.01	1.01
108000	120000	10.05	10.71	10.38	2.00	1.00
120000	144000	10.71	11.98	11.48	1.99	.99
144000	180000	11.98	14.01	13.00	1.77	.77
180000	210000	14.01	15.45	14.73	1.63	.63
210000	270000	15.45	18.13	16.79	1.64	.64
270000	330000	18.13	20.58	19.36	1.63	.63
330000		20.58	35.00*	27.80	1.25	.25

* aproximadamente, para valores elevados de Θ .

Símbolos:

Θ - Ingreso Anual Bruto.

t - Tasa marginal

E_o, E_f - Tasas efectivas de Imposición, evaluadas al inicio y término del rango de ingreso, respectivamente.

η_E - Elasticidad de la tasa efectiva de imposición.

FUENTE: Calculado con base en el Art. 75 de la Ley del I.S.R.

1.2.- EL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DERIVADO DEL CAPITAL.

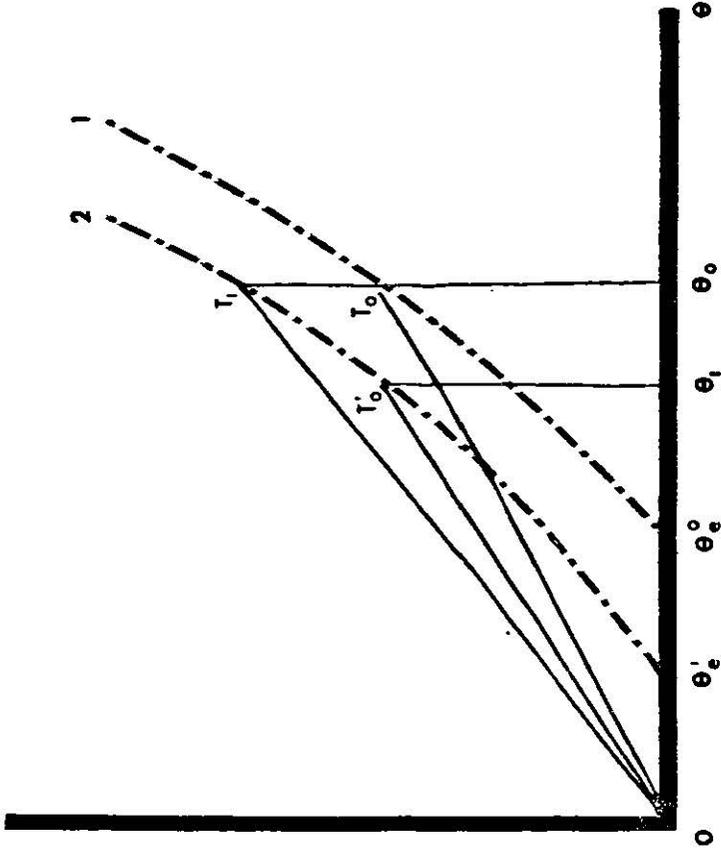
EN TÉRMINOS GENERALES, ESTA SEGUNDA PARTE DEL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DE LAS PERSONAS, RECAE SOBRE LAS PERCEPCIONES ORIGINADAS POR LA POSESIÓN DE CAPITAL. ESPECÍFICAMENTE, SOBRE EL INGRESO POR INTERESES, GANANCIAS DE CAPITAL, RENTAS Y GANANCIAS DISTRIBUÍDAS. EXENCIONES NOTABLES SON LAS UTILIDADES DISTRIBUÍDAS POR LA LEY A LA FUERZA LABORAL (QUE SON GRAVADAS SIN EMBARGO - POR EL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO) Y LOS INTERESES DEVENGADOS SOBRE VALORES, CUANDO SEAN INFERIORES AL 7% SOBRE EL VALOR NOMINAL DEL TÍTULO, ASÍ COMO LOS - OBTENIDOS SOBRE CUENTAS DE AHORRO O CIERTOS DEPÓSITOS.

EN ESTA SEGUNDA PARTE, A DIFERENCIA DEL ASPECTO ANTES CONSIDERADO, LA BASE DEL IMPUESTO ES SIMPLEMENTE IGUAL AL INGRESO BRUTO ANUAL. LA MISMA ESTRUCTURA - DE TASAS APLICADAS ANTES AL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO, SE USA AQUÍ TAMBIÉN (ART. 75, LEY I.S.R.). ESTO - EQUIVALE A DECIR QUE EL NIVEL DE EXENCIÓN DE \$6,000 ANUALES, QUE CONTEMPLA EL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO, SE REDUCE A SÓLO \$4,800, CUANDO EL INGRESO PROVIENE DEL CAPITAL. ASÍ, AUNQUE LAS TASAS MARGINALES Y CUOTAS SON LAS MISMAS QUE PARA EL CASO ANTERIOR, LA - CARGA IMPOSITIVA ES SUPERIOR. ESTO SE PUEDE APRECIAR -

CLARAMENTE SI OBSERVAMOS LA GRÁFICA 3, QUE ILUSTRAN UN EJEMPLO HIPOTÉTICO, EN LA QUE EN EL EJE HORIZONTAL MEDIMOS θ , EL INGRESO BRUTO ANUAL, MIENTRAS QUE EN EL VERTICAL MEDIMOS T , EL MONTO DEL IMPUESTO. LA PENDIENTE DE LA LÍNEA DISCONTINUA ES LA TASA MARGINAL (EL CAMBIO EN EL MONTO DEL IMPUESTO, SOBRE EL CAMBIO EN EL INGRESO, $-DT/D\theta$). LA PENDIENTE, REFERIDA AL EJE HORIZONTAL, DE LA LÍNEA QUE UNE EL ORIGEN CON CUALQUIERA DE LOS PUNTOS SOBRE LA LÍNEA DISCONTINUA, ES LA TASA MEDIA O EFECTIVA DE IMPOSICIÓN ($E = T/\theta$). CUANDO EL NIVEL DE EXENCIÓN SE REDUCE, LA INTERSECCIÓN DE LA FUNCIÓN DE IMPOSICIÓN CON EL EJE HORIZONTAL SE REDUCE TAMBIÉN, ESTO ES, SE DESPLAZA HACIA EL ORIGEN; EN CONSECUENCIA, LA PENDIENTE DE LA MENCIONADA LÍNEA A TRAVÉS DEL ORIGEN, CRECE, LO QUE EQUIVALE A DECIR QUE LA TASA EFECTIVA E , AUMENTA.

EL RESULTADO, DADO QUE LA BASE ES IGUAL AL INGRESO ANUAL BRUTO, ES QUE EL MONTO PAGADO EN IMPUESTOS ES IGUAL A CERO SI LA BASE ES MENOR QUE \$4,800. SI MAYOR, ENTONCES EL IMPUESTO SE CALCULA SUMANDO, A UNA CUOTA FIJA, EL PRODUCTO DE LA TASA MARGINAL POR LA DIFERENCIA ENTRE EL INGRESO BRUTO Y EL LÍMITE INFERIOR DEL INTERVALO DONDE TAL INGRESO SE LOCALICE. EN SÍMBOLOS, CON $\theta = B$

GRAFICA 3



Nota: La curva 2 es la resultante de la disminución del nivel de la exención (de θ^o_e a θ'_e). Para un ingreso dado θ^o_e , el monto pagado en impuestos es superior después del cambio ($T'_e > T^o_e$); la tasa marginal (la pendiente en T_e) y media (la pendiente de OT_e) son asimismo más grandes que las originales (en T_e y de OT_e). Para θ'_e , un ingreso menor que θ^o_e , el monto pagado en impuestos es ahora igual, $T'_e = T^o_e$, consecuentemente, la tasa media es superior (la pendiente de OT'_e es mayor que la de OT^o_e) aún cuando la marginal es la misma (las curvas 1 y 2 son horizontalmente paralelas).

$$(5) \dots T = \begin{cases} 0 & \text{si } B = \theta < 4,800 \\ C_i + T_i (B - L_i) & \text{si } B = \theta > 4,800 \end{cases}$$

Y ENTONCES:

$$(6) \dots E = \begin{cases} 0 & \text{si } B = \theta < 4,800 \\ \frac{C_i + T_i (B - L_i)}{\theta} & \text{si } B = \theta > 4,800 \end{cases}$$

QUE EL IMPUESTO ES MÁS PROGRESIVO ES EVIDENTE, PUESTO -
QUE

$$\frac{C_i + T_i (\theta - L_i)}{\theta} > \frac{C_i + T_i (\theta - 30,000 - L_i)}{\theta} > \frac{C_i + T_i (.8\theta - L_i)}{\theta}$$

$$E, \text{ DE (6) } > E, \text{ DE (4)}$$

ESTO ES, LA TASA EFECTIVA PARA INGRESOS DERIVADOS DEL CAPITAL, ES SUPERIOR A LAS TASAS EFECTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS DERIVADOS DEL TRABAJO.

PARA CADA RANGO DE INGRESO HASTÁ \$180,000, EL CAMBIO EN LA TASA EFECTIVA, ASOCIADO CON EL CAMBIO EN EL INGRESO, $\frac{dE}{d\theta}$ ES MÁS ALTO QUE ANTES, $\frac{T_i - E}{\theta} > \frac{.8T_i - E}{\theta}$. DE DICHO LÍMITE EN ADELANTE, SON IGUALES 18/. AHORA, SIN EMBARGO, EL MONTO DEL INGRESO QUE CAERÁ EN EL EXTREMO ABIERTO DE LA TARIFA ($\theta > 300,000$) -

18/ VÉASE 13/ Y APÉNDICE "A".

ES, QUIZÁ, MUCHO MAYOR QUE EN NUESTRO CASO ANTERIOR (INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO), LUEGO, LA REDUCCIÓN DE LA PROGRESIVIDAD ES MUCHO MÁS SIGNIFICATIVA.

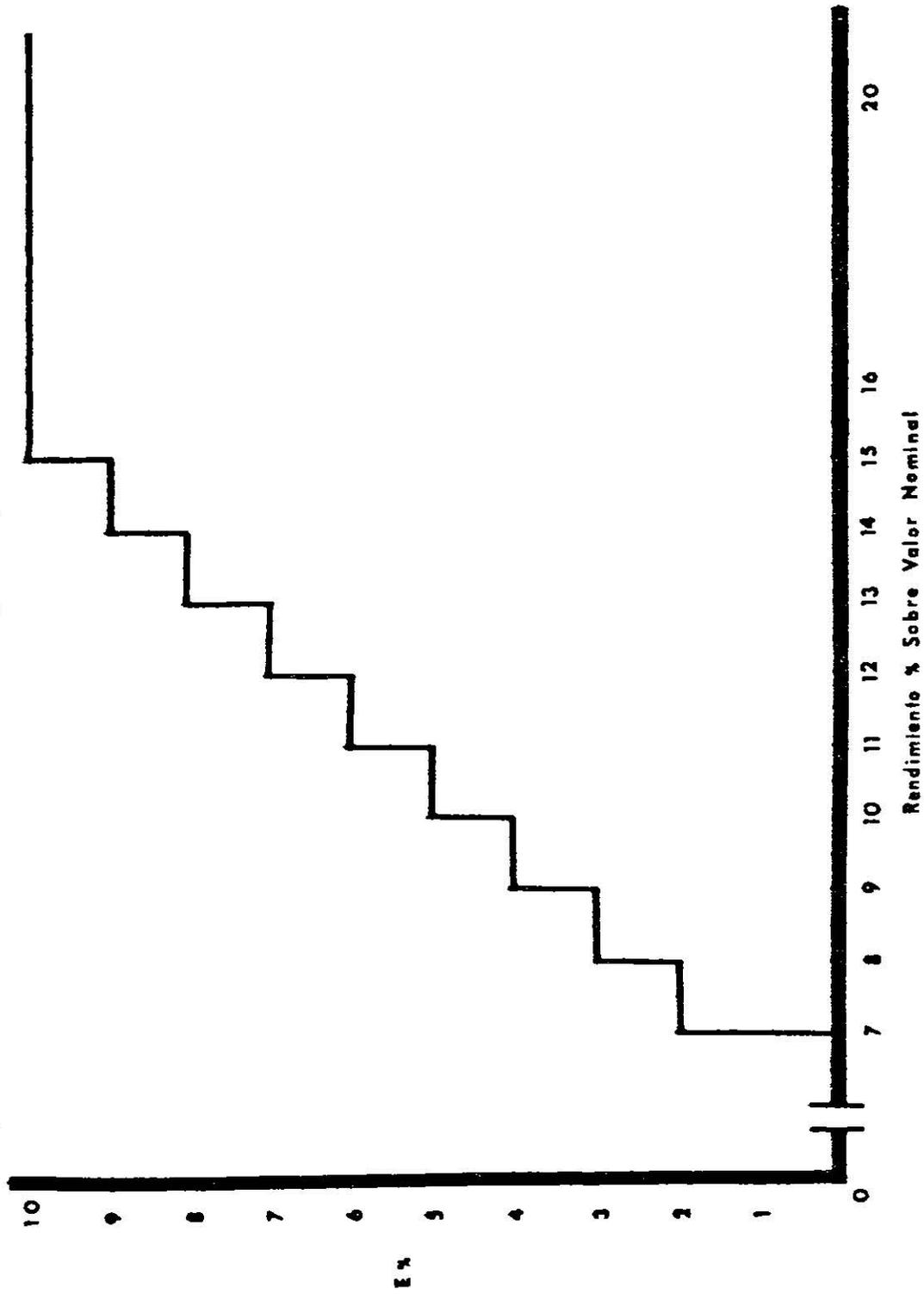
LO DESCRITO NO ES, CON MUCHO, EL PANORAMA COMPLETO. SU PARCIALIDAD RADICA EN EL HECHO DE QUE LA LEY CONTEMPLA UN GRAN NÚMERO DE "CASOS ESPECIALES", DE TAL MANERA QUE EL RESULTADO RECUERDA BASTANTE, COMO VEREMOS, EL DESAPARECIDO ESQUEMA CEDULAR.

PRIMERO, CUANDO EL INGRESO TIENE LA FORMA DE "INTERESES PROCEDENTES DE TODA CLASE DE BONOS, CERTIFICADOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, OBLIGACIONES, CÉDULAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO INMOBILIARIA", LA LEY ESTABLECE UNA TARIFA PARTICULAR QUE CAE SOLO SOBRE AQUELLAS PERCEPCIONES QUE EXCEDEN AL 7% ANUAL SOBRE EL VALOR NOMINAL DEL TÍTULO. LA TASA MÁXIMA AQUÍ ES DE 10% PARA INGRESOS DERIVADOS DE TÍTULOS DE RENDIMIENTO SUPERIOR AL 15% SOBRE VALOR NOMINAL (VÉASE GRÁFICA No. 4). ESTE TRATAMIENTO FAVORABLE, QUE MANTIENE ALTA LA TASA EFECTIVA DE INTERÉS, ^{19/} Y DISEÑADO SIN

^{19/} EN RELACIÓN A LO QUE SERÍA SI ESTE TIPO DE INGRESOS SE GRAVARA INDISCRIMINADAMENTE.

GRAFICA 4

Ingresos Derivados de Valores. Tasas Efectivas de Imposición y Tasas de Rendimiento



DUDA PARA ALENTAR EL DESARROLLO DEL MERCADO DE CAPITAL--
LES, ^{20/} REPRESENTA UNA DEFINITIVA DISMINUCIÓN DE LA -
PROGRESIVIDAD DE LA IMPOSICIÓN (NO OBSTANTE LA IMPOSI--
CIÓN "GLOBAL", COMO VEREMOS). MÁS AÚN, ES OBVIO QUE -
CONTRIBUYE A HACER MÁS DESIGUAL LA DISTRIBUCIÓN DEL IN--
GRESO Y LA RIQUEZA. POR EJEMPLO, UN MILLÓN DE PESOS DE
PATRIMONIO, INVERTIDOS EN BONOS FINANCIEROS, PRODUCEN,
ANUALMENTE, UN INGRESO BRUTO DE \$90,000, QUE, DE ACUERDO
CON LA LEY, SE GRAVAN AL 3%, QUE ES ENTONCES LA TASA -
EFECTIVA. EN CONTRASTE, UN INGRESO DEL MISMO MONTO, DE
RIVADO DEL TRABAJO, ESTARÍA GRAVADO A UNA TASA DE ALRE--
DEDOR DE 9.0%.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ART. 66 ESPECIFI--
CA QUE "LOS INTERESES PERCIBIDOS CON MOTIVO DE ACEPTA--
CIONES, PRÉSTAMOS U OTROS CRÉDITOS A CARGO DE INSTITU--
CIONES DE CRÉDITO....." SOPORTARÁN UNA TASA DEL 10%.

LA RAZÓN DE ESTE TRATAMIENTO DISÍMIL ES, APA--
RENTEMENTE, ESTIMULAR EL CRECIMIENTO DEL MERCADO DE CA--
PITALES, DADO QUE LOS VALORES MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO

^{20/} ES ILUSTRATIVO ANOTAR, DE PASO, QUE MUCHOS DE LOS
INSTRUMENTOS QUE DEVENGAN TALES INTERESES PERTENE--
CEN, POR SU ALTA LIQUIDEZ, MÁS AL MERCADO DE DINERO
QUE AL DE CAPITALLES.

QUE ANTECEDE, SON, COMÚNMENTE, DE CORTO PLAZO EN SU VENCIMIENTO, MIENTRAS QUE LOS DESCRITOS ANTES (BONOS, CERTIFICADOS, ETC.) SON, AL MENOS TEÓRICAMENTE, DE LARGO PLAZO. DADOS LOS TIPOS DE INTERÉS PREVALECIENTES EN EL MERCADO PARA ESTA ÚLTIMA CLASE DE VALORES, SUS TENEDORES SOPORTAN UNA CARGA DE ENTRE 3 Y 5%; EN CONTRaposición CON EL 10% APUNTADO PARA LOS POSEEDORES DE VALORES DE PLAZO CORTO.

EN SEGUNDO LUGAR, EN RELACIÓN A RENTAS, LA LEY DETERMINA LA BASE DEL IMPUESTO COMO SIENDO IGUAL AL INGRESO BRUTO MENOS 30% DEL MISMO POR DEPRECIACIÓN DEL INMUEBLE, IMPUESTOS LOCALES, MANTENIMIENTO, ETC. A DICHA BASE SE LE APLICA UNA ESTRUCTURA TAMBIÉN ESPECIAL DE TASAS, LA MÍNIMA SIENDO DE .14% PARA RENTAS CONGELADAS (FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL O ESTATAL); LA MÁXIMA DE 5% PARA RENTAS EN EXCESO DE \$700 MENSUALES POR UNIDAD HABITACIONAL. EL IMPUESTO SE CALCULA PARA CADA UNIDAD HABITACIONAL SEPARADAMENTE; HASTA ESTE PUNTO, NO HAY NINGÚN PROPÓSITO DE "GLOBALIZACIÓN" (DE AGREGACIÓN DE LOS INGRESOS) NI DE PROGRESIVIDAD. ESTE TRATAMIENTO TAN FAVORABLE, CONCEBIDO QUIZÁS PARA QUE ALIENTE LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS-HABITACIÓN Y CONTRIBUYA ENTONCES A LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA HABITACIONAL DEL PAÍS, DIFÍ-

CILMENTE CUMPLE CON SU PROPÓSITO. LA RAZÓN PARA ASÍ -
 CREERLO ES, FUNDAMENTALMENTE, QUE LA COMBINACIÓN DE TA-
 SAS IMPOSITIVAS MÁXIMAS MUY BAJAS, Y LA EXISTENCIA DE -
 TOPES EN LAS RENTAS DE CASAS DE TIPO POPULAR, SI ALGO,
 INDUCE LA INVERSIÓN EN EDIFICACIONES DE CLASE MEDIA Y -
 ALTA, DE MANERA QUE ESTA OFERTA NO SATISFARÁ LAS NECESI-
 DADES DE LOS GRUPOS DE BAJOS INGRESOS.

EN TERCER TÉRMINO, LAS GANANCIAS DE CAPITAL,
 QUE LA LEY DEFINE COMO AQUELLAS DERIVADAS DE LA VENTA DE
 PREDIOS (SEAN URBANOS O RURALES) Y DE LA VENTA DE VALO-
 RES, RECIBEN TRATAMIENTO ESPECIAL ^{21/}. DE HECHO, ESTAS
 ÚLTIMAS SE HAN EXCLUÍDO TOTALMENTE, DE ACUERDO CON LAS
 DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PA-
 RA 1969 (ART. 40.), QUE MODIFICA, EN FORMA TEMPORAL, A
 LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LOS MERCADOS DE CA-
 PITAL SE VERÁN PROBABLEMENTE BENEFICIADOS POR UN AUMEN-
 TO DE LA OFERTA DE FONDOS PRESTABLES; TANTO PORQUE LOS
 INVERSIONISTAS RECIBIRÁN UN RENDIMIENTO NETO SUPERIOR,
 COMO POR LA AUSENCIA DE LOS LLAMADOS EFECTOS DE "ESTAN-

21/ TÉCNICAMENTE, UNA GANANCIA DE CAPITAL ES UN AUMEN-
 TO DEL VALOR DE UN ACTIVO. SE CONOCE COMO "REALI-
 ZADA" CUANDO EL ACTIVO APRECIADO CAMBIA DE PROPIE-
 DAD.

CAMIENTO" (LOCK - IN), QUE SUPONEN QUE LA EXISTENCIA -
 DEL IMPUESTO IMPLICA, PARA LOS TENEDORES DE VALORES -
 APRECIADOS, UN INCENTIVO PARA RETENERLOS, DIFICULTÁNDO-
 SE EL FLUJO DE FONDOS Y RESULTANDO TODO EN UNA INEFICIEN-
 TE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. CABE MENCIONAR QUE TALES -
 EFECTOS NUNCA HAN PODIDO DEMOSTRARSE SER DE SIGNIFICA-
 CIÓN EN LA PRÁCTICA ^{22/}. LA EXCLUSIÓN DE GRAVÁMENES -
 SIGNIFICA, POR OTRA PARTE, UNA DISMINUCIÓN MUY CONSIDE-
 RABLE DE LA PROGRESIVIDAD DE LA IMPOSICIÓN, Y LA POSIBI-
 LIDAD DE ACUMULAR RIQUEZA EN FORMA IRRESTRICTA. TANTO
 EL TRATAMIENTO INDIFERENCIADO DE LAS GANANCIAS DE CAPI-
 TAL, COMO SU COMPLETA EXCLUSIÓN, SE ENFRENTAN A OBJE-
 CIONES MUY SERIAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA EQUIDAD
 Y LA EFICIENCIA ^{23/}, EN CONSECUENCIA, CASI TODOS LOS ES-
 QUEMAS FISCALES DEL MUNDO HAN ADOPTADO UNA SOLUCIÓN DE
 COMPROMISO: LAS GANANCIAS SE GRAVAN A TASAS COMPARATI-
 VAMENTE MENORES CON RESPECTO A INGRESOS "CORRIENTES". -

^{22/} C.C. HOLT Y J. P. SHELTON: "THE LOCK - IN EFFECT
 OF THE CAPITAL GAINS TAX". "NATIONAL TAX JOURNAL".
 DIC. 1962.

^{23/} VÉASE H. SIMONS "PERSONAL INCOME TAXATION". THE -
 UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS, CHICAGO, ILL., U.S.A.
 1938.

SI LA ESTRUCTURA MEXICANA ES DE COMPLETA EXENCIÓN PARA CIERTOS CASOS, ES PORQUE EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA POLÍTICA FISCAL ES LA ACELERADA CAPITALIZACIÓN DEL PAÍS.

LOS AUMENTOS DE VALOR DE PREDIOS URBANOS O RURALES, CUANDO REALIZADOS, SE GRAVAN DEPENDIENDO DEL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA COMPRA Y LA VENTA DEL PREDIO. LA BASE DEL IMPUESTO ES 80% DE LA GANANCIA SI EL PERÍODO DE RETENCIÓN ES MENOR QUE 2 AÑOS, Y DISMINUYE PAULATINAMENTE CONFORME AUMENTA ÉSTE, HASTA QUE ES DE SÓLO 20% PARA LAPROS DE MÁS DE 8 PERO MENOS DE 10 AÑOS, CON EXENCIÓN TOTAL PARA PERÍODOS SUPERIORES A ESTE ÚLTIMO DATO. A ESTA BASE SE APLICA LA MISMA ESTRUCTURA DE TASAS QUE LA APLICABLE AL "INGRESO GANADO", PERO EN UNA MANERA NO ACUMULATIVA, ESTO ES, A LA GANANCIA DE CADA OPERACIÓN TOMADA SEPARADAMENTE. ESTE TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO PODRÍA JUSTIFICARSE SI LAS GANANCIAS DE CAPITAL FUERAN "FICTICIAS", ESTO ES, DERIVADAS DE UN AUMENTO GENERAL DEL NIVEL DE PRECIOS, LO QUE NO IMPLICARÍA UNA MEJORA DE LA POSICIÓN REAL DEL TENEDOR. PERO EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS MEXICANAS, DONDE LA EXPANSIÓN URBANA ES UNA CARACTERÍSTICA SOBRESALIENTE, CABE SUPONER QUE EL AUMENTO DEL VALOR DE LAS PROPIEDADES

SEA "REAL" (ES DECIR, QUE SU PRECIO AUMENTE EN RELACIÓN AL DE OTROS BIENES) Y CONSIDERABLE. ESTE AUMENTO ES UN ESTÍMULO SIGNIFICATIVO A LA INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES, Y A LA ESPECULACIÓN; ^{24/} Y SU TRATO FISCAL COMPARATIVAMENTE LEVE, UN ALIENTO ADICIONAL.

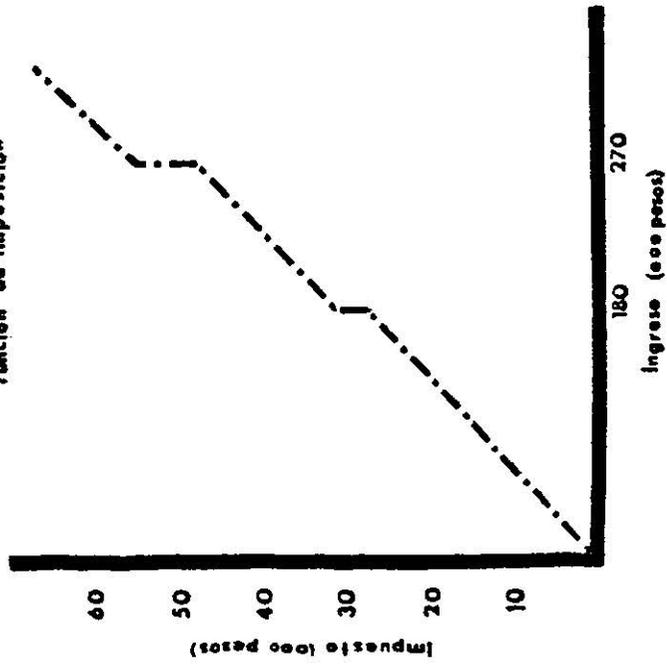
LAS GANANCIAS DE CAPITAL ESTÁN NECESARIA Y DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA POSESIÓN DE PROPIEDAD, - CON LA QUE A SU VEZ ESTÁ CORRELACIONADO (SUPONEMOS) TAMBIÉN POSITIVAMENTE, EL NIVEL DE INGRESO. EN CONSECUENCIA, SU IMPOSICIÓN RELATIVAMENTE LEVE O NULA, REDUCE EN FORMA SENSIBLE LA PROGRESIVIDAD DEL GRAVAMEN SOBRE EL INGRESO.

FINALMENTE, AUNQUE NO EN ORDEN DE IMPORTANCIA, TENEMOS UNA ESTRUCTURA IMPOSITIVA APLICABLE A LAS GANANCIAS DISTRIBUÍDAS POR TODA CLASE DE SOCIEDADES (CON EL GRAVAMEN RETENIDO EN LA FUENTE) COMO SIGUE: (VÉASE GRÁFICAS 5 Y 6).

^{24/} "LA ESPECULACIÓN EN BIENES RAÍCES ES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN, EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, Y LA URBANIZACIÓN; QUE HAN CARACTERIZADO A LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO". J.D. AMATONG, "TAXATION OF CAPITAL GAINS IN DEVELOPING COUNTRIES". - I.M.F. "STAFF PAPERS". VOL. XV, No. 2, p. 355.

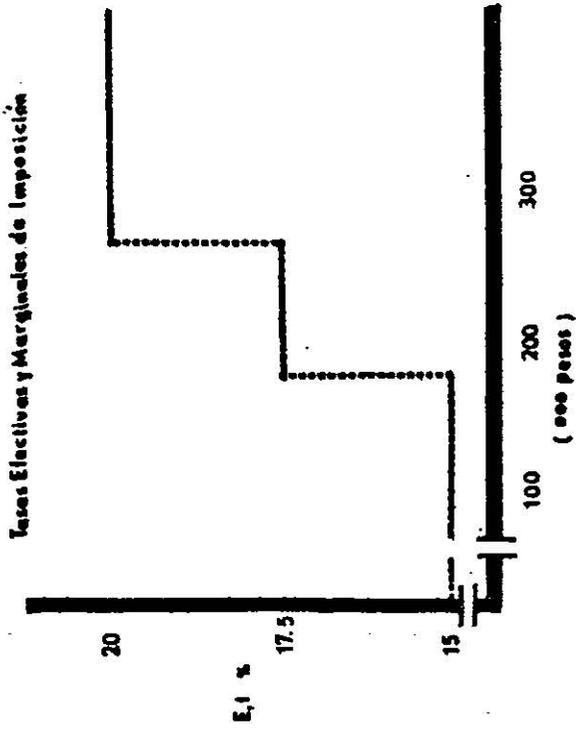
GRAFICA 5

Utilidades Distribuidas
Función de Imposición



GRAFICA 6

Utilidades Distribuidas
Tasas Efectivas y Marginales de Imposición



INGRESOS	TASAS
HASTA 180,000	15 %
180,000 - 270,000	17.5 %
270,000 EN ADELANTE	20 %

LA MENCIONADA RETENCIÓN EN LA FUENTE SIGNIFICA QUE EL IMPUESTO NO SE AJUSTA A LA SITUACIÓN PARTICULAR DE CADA RECIPIENTE DE INGRESO. EN TEORÍA, LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS DEBERÍAN SUMARSE A LAS PROVENIENTES DE OTRAS FUENTES; SE APLICARÍA ENTONCES LA TASA CORRESPONDIENTE AL NIVEL TOTAL DE PERCEPCIONES. BAJO UN IMPUESTO NO PROPORCIONAL, LAS TASAS FIJAS A QUE SE GRAVAN LOS DIVIDENDOS A NIVEL DE LA EMPRESA QUE LOS DISTRIBUYE, NO TIENEN POR QUÉ COINCIDIR CON LAS TASAS APLICABLES AL TOTAL DE LOS INGRESOS DE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS.

UN INDIVIDUO QUE SEA ACCIONISTA DE DISTINTAS EMPRESAS, EN NINGUNA DE LAS CUALES EXCEDA DE 180,000 - SUS UTILIDADES PERCIBIDAS, RECIBE UNA CARGA MENOR QUE LA EXPERIMENTADA POR OTRO, DE IGUALES INGRESOS, SI TALES PROVIENEN DE UNA SOLA FIRMA, Y EN TOTAL EXCEDEN, DIGAMOS, DE 270,000 (15% vs. 20%).

AMBAS CONSIDERACIONES INDICAN QUE PERSONAS --
SITUADAS EN IGUALES ESTRATOS DE INGRESOS, NO RECIBEN --
IGUAL TRATO FISCAL.

ES NECESARIO ACLARAR, SIN EMBARGO, QUE LA --
EXISTENCIA DE ACCIONES AL PORTADOR IMPIDE EL TRATAMIE--
TO DIFERENCIAL APROPIADO. LA ABOLICIÓN DEL ANONIMATO --
SOLUCIONARÍA EL PROBLEMA, PERO CREARÍA OTROS DE SUMA --
GRAVEDAD (VÉASE A. KAFKA, OP. CIT. EN 33/).

ADEMÁS, LA LEY ESPECIFICA QUE "...LAS ENTRE--
GAS DE ACCIONES POR CONCEPTO DE CAPITALIZACIÓN DE RESER--
VAS O PAGO DE UTILIDADES NO SE CONSIDERARÁN DIVIDENDOS
.... Y NO CAUSAN IMPUESTO...." (ART. 73, FRACC. I, INCI--
SO B). NO HAY ESQUEMA IMPOSITIVO PROGRESIVO QUE PUEDA
SOBREVIVIR A TAL "ESCAPE".

LA IMPOSICIÓN DE LAS UTILIDADES DISTRIBUÍDAS
(COMO INGRESO DE LAS PERSONAS FÍSICAS), CON LA EXISTEN--
CIA SIMULTÁNEA DE UN IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS DE --
LAS SOCIEDADES (QUE LAS INCLUYE) HA PROVOCADO LA APARI--
CIÓN, EN LA LITERATURA SOBRE LA MATERIA, DE UN ARGUMEN--
TO SOBRE "DOBLE IMPOSICIÓN": LAS UTILIDADES GENERADAS
POR LA EMPRESA SE GRAVAN COMO TALES EN SU TOTALIDAD, Y
SE SUJETAN A IMPUESTO NUEVAMENTE EN LA PARTE QUE SE DIS

TRIBUYE. POR CONTRAPOSICIÓN, OTROS INGRESOS DERIVADOS DEL CAPITAL SE GRAVAN SÓLO UNA VEZ (RENTAS, POR EJEMPLO). EL ARGUMENTO CARECE DE FUNDAMENTO SI SE ADOPTA EL PUNTO DE VISTA DE QUE LA EMPRESA ES UN ENTE MORAL DISTINTO DE SUS ÚLTIMOS PROPIETARIOS. VISTOS BAJO ESTA LUZ, LOS IMPUESTOS SE ESTABLECEN EN REALIDAD SOBRE DOS BASES DISTINTAS. ESTA CONCEPCIÓN ES APROPIADA CUANDO LA SEPARACIÓN ENTRE POSESIÓN Y MANEJO DE LA SOCIEDAD ES MUY GRANDE.

SI LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE UNA EMPRESA ESTÁ MUY LIMITADA (A UNA SOLA FAMILIA, POR EJEMPLO), LA SEPARACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES USUALMENTE INEXISTENTE, LA DISTINCIÓN ENTRE LA FIRMA Y SUS PROPIETARIOS, AUNQUE LEGALMENTE VÁLIDA, TIENE POCASIGNIFICACIÓN. EL ARGUMENTO DE "DOBLE IMPOSICIÓN" TIENE ENTONCES SOLIDEZ.

LA ESTRUCTURA DE TASAS TRANSCRITA ARRIBA, ESTÁ DISEÑADA DE TAL MANERA QUE LA CARGA IMPOSITIVA RESULTANTE, COMPARADA CON LA QUE SE PRODUCIRÍA DE APLICAR LA TARIFA PARA INGRESOS DERIVADOS DEL TRABAJO, ES A) SUPERIOR PARA INGRESOS MENORES DE 130,000 (MÁXIMA: 14.01%); B) MAYOR INICIALMENTE, PERO MENOR AL FINAL, EN EL INTER

VALO DE 180,000 A 270,000 (MÍNIMA 14.01; MÁXIMA 18.13%); Y C) MAYOR AL PRINCIPIO DE NUEVO, APROXIMADAMENTE -- IGUAL, AL NIVEL DE 300,000; Y MUCHO MENOR CONFORME CRECE EL INGRESO, PUES LA MÁXIMA AQUÍ ES 20%, Y LA MÁXIMA PARA INGRESOS "GANADOS" TIENDE A LA MARGINAL, QUE ES -- DE 35%. EN SUMA, QUE AL "PEQUEÑO" RENTISTA SE LE TRATA MÁS DURAMENTE QUE A SU CONTRAPARTE ASALARIADO; AL MEDIA NO, DE IGUAL MANERA, PARA TODO FIN PRÁCTICO; Y, SORPREN DENTEMENTE, ES EL RENTISTA DE ALTOS INGRESOS QUIEN RECI BE UN TRATO LEVE POR COMPARACIÓN 25/.

ENCONTRAMOS ENTONCES QUE CON UN TRATAMIENTO -- ESPECIAL (DISCRIMINATORIAMENTE FAVORABLE) PARA RENDI -- MIENTOS SOBRE VALORES, GANANCIAS DISTRIBUÍDAS, RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL, LA ESTRUCTURA BÁSICA DE TASAS (ES TO ES, LA CONTENIDA EN EL ART. 75 DE LA LEY DEL I.S.R., QUE SE APLICA TAMBIÉN AL INGRESO PROVENIENTE DEL TRABA JO) SE APLICA SÓLO A UNA PARTE MÍNIMA DEL INGRESO DERI VADO DE LA PROPIEDAD: REGALÍAS, DERECHOS DE AUTOR, -- ETC. LA ESTRUCTURA ACTUAL RECUERDA EN MUCHO EL ANTIGUO

25/ ADICIONALMENTE, CUANDO LOS INGRESOS GRAVABLES DERI VADOS DEL TRABAJO EXCEDEN A 100,000 ANUALES, SON -- OBJETO, COMO VEREMOS, DEL "IMPUESTO GLOBAL". LAS UTILIDADES DISTRIBUÍDAS ESTÁN EXENTAS.

ESQUEMA CEDULAR; PERO ESTO, ANTES DE QUE LOS INGRESOS -
SE "GLOBALICEN", CUESTIÓN A LA QUE AHORA ENTRAMOS.

1.3.- EL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL.

EN PRIMERA INSTANCIA, DE ACUERDO CON LA LEY,
LA BASE DE ESTA ÚLTIMA PARTE DE LA IMPOSICIÓN AL INGRE-
SO PERSONAL, ES LA SUMA DE LOS INGRESOS GRAVABLES DE -
LAS DOS SECCIONES PRECEDENTES, CUANDO TAL ADICIÓN EXCE-
DE A 100,000 PESOS ANUALES.

SIN EMBARGO, LOS CAUSANTES CON PERCEPCIONES -
MENORES QUE LOS \$100,000 MENCIONADOS, PERO MAYORES DE -
\$50,000 PUEDEN "OPTAR PORQUE SE LES CONSIDERE SUJETOS -
DEL IMPUESTO..... UNA VEZ EJERCITADA LA OPCIÓN CONTINUA
RÁN CON ESE CARÁCTER MIENTRAS REÚNAN EL REQUISITO DEL -
MÍNIMO DE INGRESOS INDICADO EN ESTE ARTÍCULO". (ART. -
77, LEY I.S.R.).

EL PROPÓSITO DE ESTA PROVISIÓN ES PERMITIR -
QUE PERSONAS EN EL INTERVALO DE INGRESOS MENCIONADO, -
PUEDAN BENEFICIARSE DE LAS DEDUCCIONES QUE, COMO VERE--
MOS, CONTEMPLA ESTA PORCIÓN DEL IMPUESTO. A PESAR DE -
SUJETARSE A UN NUEVO GRAVAMEN, UN CAUSANTE CON FUERTES
CARGAS FAMILIARES, PUEDE ENCONTRAR QUE EL ACOGERSE AL -
SISTEMA LE RESULTA EN UNA DISMINUCIÓN DEL MONTO TOTAL -

CUBIERTO EN IMPUESTOS 26/. LOS FACTORES CAUSALES DE -
ESTA SITUACIÓN SERÁN EVIDENTES DE LA EXPOSICIÓN QUE SI-
GUE.

PERO AQUÍ, NUEVAMENTE, LA LEY DE INGRESOS DE
LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1969, EXCLU-
YE AHORA, PARA PROPÓSITOS DEL IMPUESTO AL INGRESO GLO--
BAL "..... LOS INGRESOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN V -
DEL ARTÍCULO 60 DE DICHA LEY (I.S.R., UTILIDADES DISTRI-
BUÍDAS) (Y) LOS INTERESES DE VALORES EMITIDOS POR PERSO-
NAS (FÍSICAS O MORALES) RESIDENTES EN EL PAÍS. TAMPOCO
SERÁN ACUMULABLES LOS INTERESES PROVENIENTES DE PRÉSTA-
MOS OTORGADOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE LEGAL-
MENTE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, O DE LOS DEPÓSI-
TOS CONSTITUÍDOS EN ELLAS (CUENTAS DE AHORRO Y ALGUNOS
TIPOS ESPECIALES DE DEPÓSITOS A LA VISTA)". ADEMÁS, CO-
MO VIMOS ANTES, (SEC. 1,2) LA MISMA LEY DE INGRESOS EX-
CLUYE LAS GANANCIAS DE CAPITAL DERIVADAS DE LA VENTA DE
VALORES.

26/ POR EJEMPLO, UN ASALARIADO CON \$35,000 DE INGRESO
BRUTO ANUAL, PAGARÍA \$7,384.60 DE IMPUESTOS POR -
CONCEPTO DEL GRAVAMEN SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO.
SI ES CASADO Y TIENE, DIGAMOS, SEIS DEPENDIENTES,
DE OPTAR POR EL TRATO DEL IMPUESTO SOBRE EL INGRE-
SO GLOBAL, REDUCIRÍA EN \$186.10 SUS OBLIGACIONES -
FISCALES.

POR OTRA PARTE, LA PROPIA LEY DEL I.S.R. EXI-
ME DE ESTA PORCIÓN DEL GRAVAMEN TODAS LAS GANANCIAS DE
CAPITAL PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES RAÍCES. LO MIS-
MO SUCEDE CON LAS RENTAS CUANDO SON INFERIORES A 700 PE-
SOS POR UNIDAD HABITACIONAL; CUANDO EXCEDEN TAL CANTI-
DAD, LA BASE DEL IMPUESTO ES IGUAL A SÓLO 50% DE ELLAS.

ADICIONALMENTE, DEL INGRESO GRAVABLE COMPUTA-
DO ARRIBA (PRIMER PÁRRAFO DE ESTA SECCIÓN) SE PERMITEN
DEDUCCIONES POR GASTOS MÉDICOS, SEGUROS DE VIDA, PAGOS
SINDICALES, OTROS IMPUESTOS FEDERALES, ETC., HASTA UN -
MONTO DE \$20,000. EN LUGAR DE TODO ELLO, EL CAUSANTE -
TIENE LA OPCIÓN DE UNA DEDUCCIÓN DEL 10% DEL INGRESO -
GRAVABLE SIN COMPROBACIÓN (SIEMPRE QUE LA CANTIDAD ABSO-
LUTA RESULTANTE SEA MENOR QUE \$20,000).

POR PRIMERA VEZ, SE ESPECIFICAN DEDUCCIONES -
POR "CARGAS FAMILIARES". LAS SIGUIENTES CANTIDADES PUE-
DEN RESTARSE DEL INGRESO: A) \$6,000 POR EL CAUSANTE -
MISMO; B) \$3,000 POR EL CÓNYUGE Y C) \$1,500 POR CADA
DEPENDIENTE.

A ESTA BASE, SE APLICA UNA NUEVA ESTRUCTURA -
DE TASAS, Y DE LA CANTIDAD RESULTANTE, SE DEDUCEN LOS IM-
PUESTOS PAGADOS ANTES SOBRE LOS INGRESOS DEL CAPITAL Y

DEL TRABAJO, SI ACUMULABLES.

EN SÍMBOLOS, LA BASE, PRELIMINARMENTE ESTIMADA, SERÍA:

$$\emptyset = \begin{cases} 0 & \text{Si } (B_1 + B_2) < 100,000 \\ B_1 + B_2 & \text{Si } (B_1 + B_2) > 100,000 \end{cases}$$

$$\text{AHORA, } \pi = \emptyset - H - \left[\frac{6,000 + 3,000 + 1,500 (K)}{D} \right] \quad \left(\begin{array}{l} \text{PARA} \\ \text{CAUSAN} \\ \text{TE CA} \\ \text{SADO} \end{array} \right)$$

DONDE B_1 Y B_2 SON LOS INGRESOS GRAVABLES DERIVADOS DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL, H LAS VARIAS EXENCIONES NOMBRADAS ANTES (INTERESES, UTILIDADES DISTRIBUIDAS, RENTAS); Y D TODAS LAS DEDUCCIONES POR CARGAS FAMILIARES, SIENDO K EL NÚMERO DE DEPENDIENTES. LA BASE DEL IMPUESTO ES ENTONCES

$$\beta = \pi - .1\pi, \text{ DONDE } .1\pi \text{ ES LA "DEDUCCIÓN ESTÁNDAR"} \left[.1\pi \leq 20,000 \right]$$

EL MONTO DEL IMPUESTO ES, FINALMENTE, DE ACUERDO CON LA TARIFA INSERTA EN EL ART. 86 DE LA LEY DEL I.S.R.,

$$T_T = \begin{cases} T_1 (\beta - L_1) - (T_1 + T_2) & \beta < 1,200 \\ C_1 + T_1 (\beta - L_1) - (T_1 + T_2) & \beta > 1,200 \end{cases}$$

SIENDO T_1 Y T_2 LOS MONTOS PAGADOS BAJO LOS IMPUESTOS A LOS INGRESOS GANADOS Y NO GANADOS ACUMULABLES.

Aquí, de nuevo, C_1 , T_1 Y L_1 SON CONSTANTES PARA CADA NIVEL DE INGRESO; TI VA DESDE 13% EN EL RANGO INFERIOR HASTA 35% EN EL EXTREMO SUPERIOR (ABIERTO) DE LA TARIFA ($\beta > 300,000$). EL IMPUESTO PUEDE ENCONTRARSE COMO SIENDO PROGRESIVO, CON RESPECTO A LA BASE. ÉSTE ASERTO PRECISA DE CALIFICACIÓN, DE LO QUE NOS OCUPAREMOS MÁS TARDE. ANTES, COMENTAREMOS UN ASPECTO QUE NOS PARECE DE INTERÉS EN ESTE PUNTO.

UNA DE LAS VENTAJAS ALEGADAS DE LA IMPOSICIÓN DIRECTA, ES QUE PERMITE AJUSTAR LA CARGA TRIBUTARIA A LA "SITUACIÓN OBJETIVA" DEL CAUSANTE, ESTO ES, A SU "VERDADERA" CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. DE AQUÍ LA NECESIDAD DE DEDUCIR, DE LOS INGRESOS BRUTOS, LOS GASTOS ORIGINADOS POR ENFERMEDAD, INCAPACIDAD, ETC.; CASOS FUERA DE CONTROL DEL CAUSANTE. MÁS IMPORTANTES POR SUPUESTO, SON LOS AJUSTES NECESARIOS EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FAMILIA: DE DOS INDIVIDUOS CON IGUALES INGRESOS, AQUÉL CON EL MAYOR NÚMERO DE DEPENDIENTES DISFRUTARÁ DE UN MENOR POSIBLE NIVEL DE VIDA, TENDRÁ ENTONCES UNA MENOR "CAPACIDAD DE PAGO". EL "TRATAMIENTO IGUAL DE LOS IGUA

LES" EXIGE CONSIDERACIÓN DE TALES CUÉSTIONES 27/ .

COMO VIMOS, LA LEY MEXICANA AUTORIZA DEDUCCIONES POR GASTOS Y CONDICIONES DE LA ÍNDOLE DE LOS CONSIDERADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LO SORPRENDENTE, ES QUE SE AUTORIZEN SÓLO A CAUSANTES EN LOS ESTRATOS DE INGRESOS ALTOS (CON PERCEPCIONES GRAVABLES MAYORES DE \$100,000 ANUALES, Ó 50,000, OPCIONAL). EL RESULTADO ES QUE LA CARGA TRIBUTARIA SE ALIGERA PARA ESTOS CAUSANTES: LA MEDIDA TIENE CARÁCTER REGRESIVO. LA "EQUIDAD HORIZONTAL" SE MEJORA, AUNQUE SÓLO PARA ALTOS NIVELES DE INGRESO, DADA LA LIMITACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES; PERO A CONSECUENCIA DE ELLO MISMO, SE OFENDE LA "EQUIDAD VERTICAL". EN OTRAS PALABRAS, DENTRO DEL GRUPO DE CONTRIBUYENTES DONDE SE APLICAN LAS DISPOSICIONES, LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA SE HACE MÁS "JUSTA"; SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE LOS BENEFICIOS NO ALCANZAN A LOS NIVELES MÁS BAJOS DE INGRESOS, LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ENTRE GRUPOS SE HACE "INEQUITATIVA" (ES DIFÍCIL ARGUMENTAR, BAJO CUALQUIER CON-

27/ "HAY UN CRITERIO GENERALMENTE ACEPTADO DE EQUIDAD, O JUSTICIA, CON RESPECTO A LAS MEDIDAS DE POLÍTICA FISCAL: EL TRATAMIENTO IGUAL DE AQUÉLLOS IGUALMENTE SITUADOS". C.S. SHOUP. OP. CIT. P. 23.

CEPTO SENSIBLE DE EQUIDAD, QUE DEBEN AUTORIZARSE DEDUCCIONES POR SOSTENIMIENTO DE DEPENDIENTES A LOS ALTOS NIVELES DE INGRESO, PERO NÓ A LAS CLASES BAJAS). MÁS -- AÚN, COMO VIMOS, LAS DEDUCCIONES SE AUTORIZAN SOBRE EL INGRESO, DE MANERA QUE EL AHORRO EN IMPUESTOS, QUE UN CAUSANTE OBTIENE CUANDO EL NÚMERO DE SUS DEPENDIENTES AUMENTA EN UNA UNIDAD, DEPENDE DE LA TASA MARGINAL A QUE SUS INGRESOS ESTÉN SIENDO GRAVADOS. ÉSTO SIGNIFICA QUE SI EL IMPUESTO ES PROGRESIVO, COMO ES NUESTRO CASO, EL SISTEMA ACTUAL DE DEDUCCIONES, FAVORECE A LAS PERSONAS DE ALTOS INGRESOS. TAL SITUACIÓN SE ELIMINARÍA SI LAS DEDUCCIONES SE AUTORIZARAN SOBRE LOS IMPUESTOS: EL GRAVAMEN SE CALCULARÍA SOBRE EL INGRESO SIN DEDUCCIONES POR MANUTENCIÓN, Y DE DICHO MONTO DE IMPUESTOS, SE RESTARÍAN LAS CANTIDADES JUZGADAS CONVENIENTES ^{28/}. ESTE TRATAMIENTO SUPRIMIRÁ LAS DESVENTAJAS ATRIBUÍDAS ANTES AL ACTUAL SISTEMA, YA QUE EL AHORRO SERÍA INDEPENDIENTE DEL NIVEL DEL INGRESO (VÉASE APÉNDICE "3").

MOSTRAMOS ANTES COMO UNA GRAN PARTE DEL INGRESO DERIVADO DE LA PROPIEDAD SE TRATA MUY FAVORABLEMENTE

^{28/} PARA UNA DEMOSTRACIÓN GENERAL DE ESTAS PROPOSICIONES, VÉASE LEIF JOHANSEN. OP. CIT. PP. 225-227.

O BIEN SE EXCLUYE PARA FINES FISCALES (SEC. 1.2). ESTO CONDUCE NECESARIAMENTE A UNA DISMINUCIÓN DE LA PROGRESIÓN IMPOSITIVA EN RELACIÓN AL INGRESO DEFINIDO PROPIAMENTE. (EN TÉRMINOS TEÓRICOS, EL CONCEPTO APROPIADO DE INGRESO ES EL DE ACRECENTAMIENTO: PARA UN PERÍODO CUALQUIERA, ES LA SUMA DEL CONSUMO Y EL AUMENTO NETO DEL PATRIMONIO). EN ESTA TERCERA SECCIÓN, HEMOS SEÑALADO COMO, AÚN LA MUY PEQUEÑA PORCIÓN GRAVADA ANTES, ES REDUCIDA TODAVÍA MÁS POR LA EXCLUSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TALES COMPONENTES IMPORTANTES DEL INGRESO DERIVADO DE LA PROPIEDAD COMO LAS GANANCIAS DE CAPITAL, LAS UTILIDADES DISTRIBUÍDAS, INTERESES Y RENTAS. SE SIGUE LA CONCLUSIÓN DE QUE EL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO GLOBAL RECAE SOBRE EL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO EN UNA MANERA PROGRESIVA.

UN PUNTO RELACIONADO CON NUESTRO ANTERIOR RESULTADO, Y UN TEMA SUMAMENTE DEBATIDO EN LOS PAÍSES "AVANZADOS", ES EL EFECTO DE LA IMPOSICIÓN AL INGRESO SOBRE EL ESFUERZO PRODUCTIVO, QUE TOCAREMOS AHORA A MANERA DE DIGRESIÓN. EN NUESTRO CASO, SIN EMBARGO, DADO QUE LAS TASAS MARGINALES QUE SE APLICAN AL INGRESO DERIVADO DEL TRABAJO SON CONSIDERABLEMENTE MENORES QUE LAS PREVALECIENTES EN LAS ECONOMÍAS INDUSTRIALES (35% VS. -

70% O MÁS), Y EN VISTA DE LO POCO CONCLUYENTE DE LA ARGUMENTACIÓN TEÓRICA Y DE LAS INVESTIGACIONES EMPÍRICAS EXISTENTES, PODEMOS DISPONER DE LA CUESTIÓN SUMARIAMENTE.

EN RELACIÓN A ESTA CUESTIÓN, ".....HAY AL MENOS TAN BUENAS RAZONES PARA CREER (QUE LA IMPOSICIÓN AL INGRESO) TENDRÁ EFECTOS ALENTADORES, COMO LAS HAY PARA PENSAR LO CONTRARIO" 29/.

Y CON REFERENCIA A LAS TASAS PROGRESIVAS: -
 "EL GRADO EN QUE LA PROGRESIVIDAD TIENDE A DISMINUIR LA PRODUCTIVIDAD ES DIFÍCIL DE ESTIMAR. EN SU MAYOR PARTE, PARECE DEPENDER DEL EFECTO QUE LA PROGRESIVIDAD TIENE EN LAS MOTIVACIONES DEL HOMBRE, Y CASI TODO LO QUE SE PUEDE DECIR EN PRO O EN CONTRA CAE EN EL ÁREA DE CONJETURAS EN SICOLOGÍA, Y ES PROBABLE QUE PERMANEZCA EN ELLA" 30/.

VOLVIENDO A LA CUESTIÓN CENTRAL, VIMOS ANTES

29/ GEORGE F. BREAK. "THE EFFECTS OF TAXATION ON WORK INCENTIVES" EN "PRIVATE WANTS AND PUBLIC NEEDS", EDITADO POR EDMUND S. HELPS. W. W. NORTON & Co. NEW YORK, 1965, P. 55.

30/ BLUM Y KALVEN. OP. CIT. P. 21.

COMO EL TRABAJADOR INDEPENDIENTE ES FAVORECIDO SOBRE EL ASALARIADO. EN TOTAL, EL CAPITALISTA Y EL RENTISTA SE VEN FAVORECIDOS SOBRE LOS OTROS DOS.

EN SUMA, EXISTEN EN LA ESTRUCTURA FUERTES ELEMENTOS DE REGRESIVIDAD, COMO PUEDE APRECIARSE EN LAS TABLAS INSERTAS A LO LARGO DEL ENSAYO, Y DE LA ILUSTRACIÓN QUE SIGUE.

A MANERA DE EJEMPLO, TOMEMOS EL CASO DE DOS INDIVIDUOS, A) UN TRABAJADOR INDEPENDIENTE, Y B) UN RENTISTA. EL PRIMERO TIENE SÓLO INGRESO PRODUCTO DEL TRABAJO; EL SEGUNDO, SÓLO INGRESO DERIVADO DE LA PROPIEDAD EN LA FORMA DE INTERESES SOBRE VALORES DE INSTITUCIONES BANCARIAS. AMBOS RECIBEN EL MISMO MONTO.

A) INGRESO BRUTO = 250,000, INGRESO NETO = 200,000 = .8
INGRESO BRUTO

B = .80 - 30,000 = 170,000

T = 25,223.96 + .2406 (170,000 - 150,000) = 30,035.96 =
IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DEL TRABAJO

POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESO GLOBAL.

$\emptyset = 170,000 - H - 9,000 - 3,000$ (SUPONIENDO 2 DEPENDIENTES Y ESPOSA)

H = 0

$$\pi = 158,000$$

$$\beta = .9 (158,000) = 142,200$$

$$T_T = 24,459 - .269 (22,200) = 30,035.96$$

$$T_T = 394.84$$

$$E = \frac{30,430.80}{250,000} = 12\%$$

B) INGRESO BRUTO = 250,000

SUPONIENDO UN RENDIMIENTO DEL 9% SOBRE EL VALOR NOMINAL DEL TÍTULO, SERÍA GRAVADO AL 4% (VÉASE GRÁFICA 4) Y EXCLUIDO PARA EL IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL; E, POR TANTO, SERÍA IGUAL AL 4%. UN CAUSANTE CON PERCEPCIONES DE ESTA ÍNDOLE RECIBIRÍA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU INGRESO, UNA CARGA FISCAL APROXIMADAMENTE IGUAL A LA QUE SOPORTA UN ASALARIADO CON INGRESOS BRUTOS DEL ORDEN DE \$24,000 - 30,000 ANUALES.

CAPITULO II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

EN CUANTO A SU IMPACTO REDISTRIBUTIVO, EL IMPUESTO ES QUIZÁ UN ELEMENTO NEGATIVO. LAS RAZONES PARA ASÍ CREERLO SON -PARA REPETIR- EL TRATAMIENTO DISCRIMINATORIAMENTE FAVORABLE AL INGRESO DERIVADO DE LA PROPIEDAD, EN GENERAL; Y LA AUSENCIA DE DEDUCCIONES "PERSONALES" Y POR "CARGAS FAMILIARES" EN LOS NIVELES DE BAJOS INGRESOS. CON TASAS CASI PROPORCIONALES PARA UNA PARTE DE LOS INGRESOS DEL CAPITAL, EXCLUSIÓN -PARCIAL- DE GANANCIAS DE CAPITAL Y -TOTAL- DE DIVIDENDOS EN ACCIONES, Y CON TASAS PROGRESIVAS PARA LOS INGRESOS DEL TRABAJO, ES DIFÍCIL CREER QUE EL GRAVAMEN CONTRIBUYA A MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, MUY DESIGUAL EN LA ACTUALIDAD (VÉASE APÉNDICE "C"). DE HECHO, ES POSIBLE QUE EL IMPUESTO SEA REGRESIVO: SI CUANTO MÁS ALTOS SON LOS INGRESOS TOTALES, MAYOR ES LA PROPORCIÓN QUE EN ELLOS OCUPAN LOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD, LUEGO SU IMPOSICIÓN A TASAS MUCHO MENORES QUE LAS APLICADAS AL INGRESO DEL TRABAJO, SIGNIFICA QUE LA CARGA FISCAL SE DISTRIBUYE INVERSAMENTE CON EL INGRESO. -

LA LEY PERMITE LA ACUMULACIÓN INDEFINIDA DE RIQUEZA PERSONAL, EXENTA DE IMPUESTOS, CUANDO EXIME DE GRAVAMEN - LOS DIVIDENDOS EN ACCIONES, COMO DIJIMOS 31/. UN ASPECTO IMPORTANTE EN ESTE CONTEXTO, ES EL DE QUE LA EXISTENCIA DE VALORES AL PORTADOR IMPIDE LA APLICACIÓN PRÁCTICA DE TASAS PROGRESIVAS; UN PUNTO MENCIONADO POR VARIOS AUTORES 32/, EN RELACIÓN A PAÍSES SUBDESARROLLADOS. SIN EMBARGO, A ESTE RESPECTO, ES MUY CONVENIENTE APUNTA LA PREVENCIÓN DE A. KAFKA: "LA ALTERNATIVA A LAS ACCIONES AL PORTADOR PUEDE MUY BIEN SER LA FUGA DE CAPITALES..." 33/. EN ESTA, COMO EN OTRAS ÁREAS, ES OBVIO QUE LA TÓNICA DEBE SER LA REFORMA PAULATINA MÁS QUE EL CAMBIO RADICAL REPENTINO, DE CONSECUENCIAS SEGURAMENTE NEGATIVAS.

31/ O BIEN, DEBIDO A LA EXENCIÓN DE GANANCIAS DE CAPITAL EN VALORES. LAS UTILIDADES ACUMULADAS DENTRO DE UNA EMPRESA SE REFLEJARÁN, TARDE O TEMPRANO EN EL VALOR DE SUS ACCIONES EN EL MERCADO. TAL INCREMENTO DEL PATRIMONIO, QUE CONSTITUYE INGRESO, ESTÁ EXENTO POR LEY.

32/ N. KALDOR Y C.S. SHOUP, ET AL, EN REFERENCIA A MÉXICO Y VENEZUELA, EN "LAS REFORMAS AL SISTEMA FISCAL DE MÉXICO" Y "THE FISCAL SYSTEM OF VENEZUELA: A REPORT", RESPECTIVAMENTE.

33/ "CORPORATE INCOME TAXATION IN LATIN AMERICA", EN "FISCAL POLICY FOR ECONOMIC GROWTH IN LATIN AMERICA", PROGRAMA CONJUNTO DE TRIBUTACIÓN OEA/BID/CE-FAL. 1963-1964.

EL TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE LOS INGRESOS - POR RENTAS, CARECE EN REALIDAD DE JUSTIFICACIÓN, Y DEBE SER ELIMINADO (VÉASE 1.2). LAS GANANCIAS DE CAPITAL, - SI DERIVADAS DE LA VENTA DE VALORES DE RENTA VARIABLE, ES QUIZÁ CONVENIENTE QUE PERMANEZCAN EXENTAS, EN FAVOR DEL DESARROLLO DEL MERCADO DE ACCIONES. LAS PROVENIENTES DE PREDIOS URBANOS O RÚSTICOS, DEBERÍAN, PRIMERO, - GLOBALIZARSE; Y SEGUNDO, GRAVARSE BAJO UN ESQUEMA COMO EL NORTEAMERICANO: A MENORES TASAS QUE EL INGRESO CO--RRIENTE, EN VISTA DE SU NATURALEZA.

LAS DEDUCCIONES POR GASTOS PERSONALES Y POR - MANUTENCIÓN DE DEPENDIENTES, DEBERÍAN HACERSE EXTENSIVAS A TODOS LOS NIVELES DE INGRESO. EL SISTEMA ACTUAL DEBE RÍA REFORMARSE EN EL SENTIDO APUNTADO ANTES: LAS DEDUCIONES SE CONCEDERÍAN SOBRE EL GRAVAMEN, NO SOBRE EL INGRESO (VÉASE APÉNDICE "B"). SI ELLO REPRESENTARA UNA - CONSIDERABLE REDUCCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, EL IMPUESTO - PODRÍA HACERSE MÁS PROGRESIVO (AMPLIANDO SU BASE) PARA RECUPERAR LA CAÍDA. MAYORES DIFICULTADES ADMINISTRATIVAS SERÁN CONSECUENCIA CASI INELUDIBLE DE LA MEJORÍA DE OPERACIÓN.

EL IMPUESTO, EN GENERAL, DEBÍA HACERSE PROGRE

SIVO. "EL ARGUMENTO A FAVOR DE LA..... PROGRESIVIDAD - EN LA IMPOSICIÓN DEBE DESCANSAR EN EL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA DESIGUALDAD -ESTO ES-, EN EL JUICIO ÉTICO O - ESTÉTICO DE QUE LA DISTRIBUCIÓN PREVALECIENTE DEL INGRESO Y LA RIQUEZA REVELA UN GRADO (Y/O CLASE) DE DESIGUALDAD QUE ES DISTINTIVAMENTE MALA O DESAGRADABLE" 34/ . - CABEN POCAS DUDAS, POR OTRA PARTE, SOBRE LA REGRESIVIDAD DE ALGUNOS DE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS EXISTENTES. EL GRAVAMEN SOBRE EL INGRESO, DEBERÍA SERVIR PARA COMPENSAR POR ESTA REGRESIVIDAD; PERO EN SU FORMA ACTUAL, CONTRIBUYE A ELLA. POR SUPUESTO, MÁS QUE MOVIMIENTOS - DE LAS TASAS, SE PRECISA LA INCLUSIÓN DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE INGRESO GRAVABLE, DE LA MAYOR PARTE DEL INGRESO ORIGINADO EN LA PROPIEDAD, EXCLUÍDO EN EL PRESENTE. SI COMO SE SUPONE, LA PROPENSIÓN MARGINAL A AHORRAR CRECE CON EL NIVEL DEL INGRESO, LA IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA REDUCIRÁ PROBABLEMENTE EL AHORRO PRIVADO 35/ . ELLO NO SIGNIFICA, NECESARIAMENTE, QUE EL AHORRO TOTAL NACIONAL DISMINUYA: ESTE RESULTADO DEPENDE DE QUE EL GOBIER

34/ H. SIMONS, OP. CIT. PP. 18-19.

35/ SIN EMBARGO, "SI LIMITAMOS DELIBERADAMENTE EL GRADO DE PROGRESIÓN, POR CONSIDERACIÓN A SUS EFECTOS (NEGATIVOS) SOBRE LA ACUMULACIÓN, ESTAMOS EN EFECTO REMOVIENDO IMPUESTOS DE AQUELLOS QUE CONSUMEN - DEMASIADO Y TRANSFIRIÉNDOLOS A CLASES QUE ACEPTADAMENTE CONSUMEN MUY POCO; Y EN CONTRA DE LOS RECURSOS DE CAPITAL ASÍ PENOSAMENTE ADQUIRIDOS HAY HIPOTECAS, DERECHOS DE PROPIEDAD, EN LAS MANOS DE AQUELLAS LIBERADOS DE IMPUESTOS. MIENTRAS QUE EL AHORRO SERÁ HECHO POR AQUELLOS EN LA BASE DE LA ESCALA DE INGRESOS, LOS LIBERADOS DE IMPUESTOS, Y SUS HEREDEROS DISFRUTARÁN LA RECOMPENSA". H. SIMONS, - OP. CIT. P. 25.

NO NO CONSIGA, DE LA RECAUDACIÓN AUMENTADA, DESTINAR UNA MAYOR PROPORCIÓN A LA FORMACIÓN DE CAPITAL 36/. ESTUDIOS RECIENTES HAN PUESTO EN DUDA LA CAPACIDAD GUBERNAMENTAL PARA EVITAR QUE, EL AUMENTO DE LOS GASTOS CORRIENTES, ABSORBA LOS INCREMENTOS EN LA RECAUDACIÓN 37/; PERO ES OBVIO QUE TAL CONDUCTA CAE DENTRO DE LO POSIBLE, Y DEPENDE DE LA RIGIDEZ DE LA ADMINISTRACIÓN. MÁS AÚN, EN UN TRABAJO ESTADÍSTICO RECIENTE, CON DATOS PARA 46 PAÍSES SUBDESARROLLADOS, SE CONCLUYE QUE "HAY POCAS EVIDENCIAS DEL "EFECTO PLEASE", ESTO ES, DE UNA RELACIÓN NEGATIVA ENTRE AHORRO DOMÉSTICO E IMPUESTOS. SI ALGO, LOS RESULTADOS SUGIEREN LO OPUESTO..." 38/. DE CUALQUIER MANERA ES APARENTE LA PARCIAL INCOMPATIBILIDAD DE

36/ "EL COSTO DE NUESTRO ACERVO DE CAPITAL PRESENTE, FUE EN UN SENTIDO SIGNIFICATIVO, DÉCADAS..... DE POBREZA TERRIBLE PARA LAS MASAS. INVERSAMENTE, EL COSTO DE LA JUSTICIA SERÁ UN RETARDO DE NUESTRO AVANCE MATERIAL (AUNQUE ESTE EFECTO PUEDE SER MODIFICADO SI Y CONFORME EL GOBIERNO ASUME EL PAPEL DE LOS AHORRADORES)". H. SIMONS. OP. CIT. P. 22.

37/ STANLEY PLEASE. "EL AHORRO MEDIANTE LA TRIBUTACIÓN: ¿REALIDAD O ESPEJISMO?" "FINANZAS Y DESARROLLO", VOL. IV, No. 2, MARZO 1967, BIRD. FMI.

38/ ELLIOT R. MORSS. "FISCAL POLICY, SAVINGS AND ECONOMIC GROWTH IN DEVELOPING COUNTRIES: AN EMPIRICAL STUDY". DOCUMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS FISCALES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. VERSIÓN MIMEOGRÁFICA, JULIO 1968, P. 3.

DOS METAS DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL: JUSTICIA DISTRIBUTIVA Y AUMENTO DEL RITMO DE CRECIMIENTO MERCED DE UN AUMENTO DE LA TASA DE AHORRO. CABE ANOTAR, EN ESTE PUNTO, QUE BASADOS EN UNA FUNCIÓN CONSUMO DEL TIPO DUESEN-BERRY, EN CONTRAPOSICIÓN CON LA KEYNESIANA CORRIENTEMENTE ASUMIDA, TANZI Y ASCHEIM DISEÑAN UN SISTEMA IMPOSITIVO QUE EVITA LA APARICIÓN DE LA INCONSISTENCIA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. SU CONCLUSIÓN, SIN EMBARGO, DEPENDE DE LA VALIDEZ DE SU SUPUESTO, SOBRE LO CUAL NO HAY EVIDENCIA EMPÍRICA 39/.

EN REFERENCIA A LAS CONSECUENCIAS DE LA IMPOSICIÓN SOBRE LOS INCENTIVOS A AHORRAR, NOS CONCRETAREMOS A LA SUMARIA OPINIÓN DE LEIF JOHANSEN (OP. CIT. PP. 301-302), QUE JUSTIFICA NUESTRA FALTA DE DETALLADA DISCUSIÓN DEL TEMA: "CON RESPECTO A LAS MOTIVACIONES PARA AHORRAR, ES TEÓRICA Y EMPÍRICAMENTE DIFÍCIL DETERMINAR EL EFECTO DEL GRAVAMEN. ES POSIBLE PRESENTAR MUCHOS ARGUMENTOS TEÓRICOS, PERO DIFÍCIL ARRIBAR A CONCLUSIONES CONVINCENTES..... EL PROBLEMA ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADO CON LA BIEN CONOCIDA CUESTIÓN DEL EFECTO DE LA TASA DE

39/ "AHORRO, INVERSIÓN E IMPOSICIÓN EN LOS PAÍSES SUB-DESARROLLADOS". "COMERCIO EXTERIOR", SEPTIEMBRE - 1965, PP. 661-667.

INTERÉS EN EL AHORRO.... Y EN ÉSTE CASO, COMO ES COMÚN ACUERDO, NI LA TEORÍA ECONÓMICA GENERAL NI LOS ENFOQUES ECONOMÉTRICOS, HAN OFRECIDO UNA RESPUESTA DEFINITIVA".

HEMOS APUNTADO LA IDEA DE QUE LAS REFORMAS -- AL IMPUESTO DEBEN SER DE TAL NATURALEZA, QUE SE TRANS-- FORME EN UN GRAVAMEN VERDADERAMENTE PROGRESIVO. ES PRE-- CISO ACLARAR SIN EMBARGO, QUE TAL TENDENCIA DEBE SER IM-- PLEMENTADA A TRAVÉS DE "APROXIMACIONES SUCESIVAS". EN LA SITUACIÓN ACTUAL, UNA "GLOBALIZACIÓN" REPENTINA DE -- LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD, AHORA EXENTOS O PARCIALMENTE GRAVADOS, SERÍA DE MUY GRAVES Y DAÑINOS -- EFECTOS, AMÉN DE QUE IMPLICARÍA UN AUMENTO MUY CONSIDERABLE DE LA COMPLEJIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRIBUTO.

IMAGINEMOS, POR EJEMPLO, LAS CONSECUENCIAS DE LA SUPRESIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL A LOS INGRESOS DERIVADOS DE VALORES Y SU INCLUSIÓN COMO INGRESOS CORRIENTES. MUY PROBABLEMENTE, LA MEDIDA SIGNIFICARÍA UN DESCENSO DRÁSTICO DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS (ESPECIALMENTE FINANCIERAS, HIPOTECARIAS, ETC.) ADICIONALMENTE, LA POSIBLE CESACIÓN DE SU CRECIMIENTO; EN SUMA, UN IMPACTO DESORGANIZADOR QUE EL ACTUAL MERCADO NO PODRÍA ABSORBER. O BIEN, INTENTEMOS VISUALIZAR,

GROSSO MODO, LA INCIDENCIA DE LA INCLUSIÓN TOTAL DE LOS INGRESOS POR RENTAS. SI LOS PRECIOS ACTUALES DE LAS PROPIEDADES SON IGUALES, APROXIMADAMENTE, AL VALOR PRESENTE DE LOS INGRESOS FUTUROS ESPERADOS GENERADOS POR ELLAS, LUEGO LA REDUCCIÓN DE ÉSTOS, PRODUCTO DEL ALZA DEL GRÁVAMEN, PROVOCARÍA LA CAÍDA DE DICHS PRECIOS, OCACIONANDO PÉRDIDAS REALES QUE SE DISTRIBUIRÍAN AL AZAR SIN JUSTIFICACIÓN. UN PANORAMA SIMILAR PRESENTARÍAN OTROS MERCADOS A CONSECUENCIA DE LA REFORMA.

ES NECESARIO APUNTAR QUE ALGUNOS DE LOS ASPECTOS NECESITADOS DE CAMBIO MENCIONADOS POR NOSOTROS, SON HACE TIEMPO OBJETO DE ESTUDIO DE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS. AFORTUNADAMENTE, LA IDEA DE ÉSTAS PARECE SER ".... QUE LA REFORMA TRIBUTARIA ES UN PROCESO CAMBIANTE Y COMO TAL NUNCA SE ENCUENTRA ACABADA, POR LO QUE DEBERÁN DE IRSE ESTUDIANDO PERMANENTEMENTE SISTEMAS TEÓRICOS PARA (SU) PERFECCIONAMIENTO...." 40/.

PARA FINALIZAR, UN PAR DE NOTAS SOMERAS SOBRE LA RELACIÓN DE NUESTRO IMPUESTO CON DOS ASPECTOS INTERESANTES: LA "ESTABILIDAD ECONÓMICA"; Y EL MONTO Y DIREC

40/ A. GUTIÉRREZ KIRCHNER. OP. CIT., P. 100.

CIÓN DEL AHORRO (ASUNTO, ESTE ÚLTIMO, QUE HEMOS TOCADO ANTES).

EN LO QUE RESPECTA A LA ESTABILIDAD, LA CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO ES QUIZÁ POCO SIGNIFICATIVA. UN IMPUESTO AL INGRESO, SI PROGRESIVO, ES UN FUERTE ELEMENTO DE ESTABILIZACIÓN AUTOMÁTICA: LA RECAUDACIÓN GUBERNAMENTAL AUMENTA MÁS QUE PROPORCIONALMENTE QUE EL INGRESO MONETARIO EN SITUACIONES INFLACIONARIAS, PUESTO QUE LA CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE UN GRAVAMEN PROGRESIVO, ES QUE LA TASA EFECTIVA DE IMPOSICIÓN (EL IMPUESTO COMO PROPORCIÓN DEL INGRESO) CRECE CONFORME SE INCREMENTA EL INGRESO; EL INGRESO DISPONIBLE DE LOS CAUSANTES DISMINUYE, LO QUE TIENDE A MANTENER BAJA SU DEMANDA EFECTIVA Y A AMINORAR ENTONCES LAS PRESIONES SOBRE LOS PRECIOS. ESTO ES ESPECIALMENTE CIERTO CUANDO LA RECAUDACIÓN NO SUFRE "RETRASOS" (LAGS), COMO POR EJEMPLO BAJO EL SISTEMA DE "RETENCIÓN EN LA FUENTE". "(U)N SISTEMA IMPOSITIVO PROGRESIVO ES UN FRENO PODEROSO SOBRE UNA EXPANSIÓN INFLACIONARIA DE LOS INGRESOS MONETARIOS...." ^{41/} "SI TENEMOS UN IMPUESTO PROGRESIVO....., EL VALOR REAL DEL IMPUESTO PARA UN CAUSANTE CON UN INGRESO REAL CONS-

^{41/} RICHARD GOODE, "ANTI-INFLATIONARY IMPLICATIONS OF ALTERNATIVE FORMS OF TAXATION". "AMERICAN ECONOMIC REVIEW" VOL. XLII, MAYO 1951, P. 150.

TANTE EN PRESENCIA DE UN AUMENTO DEL NIVEL DE PRECIOS, SE INCREMENTARÁ CON DICHO NIVEL" 42/. ESTO SIGNIFICA - QUE LOS RECURSOS REALES A DISPOSICIÓN DEL FISCO AUMEN-- TAN DURANTE UN PROCESO INFLACIONARIO, LO QUE TIENE UN - EFECTO DEPRESIVO; E INVERSAMENTE, EN UNA RECESIÓN. SIN EMBARGO, EN NUESTRO CASO, COMO QUEDÓ CLARO (ESPERAMOS) DE LA EXPOSICIÓN ANTERIOR, LA PROGRESIVIDAD EXISTE, EN FORMA NOTABLE, SÓLO PARA UNA PORCIÓN DE LOS INGRESOS - PERSONALES: LOS DERIVADOS DEL TRABAJO. PARA EL RESTO, TOMADOS POR SEPARADO Y EN RIGOR, LA IMPOSICIÓN ES TAM-- BIÉN PROGRESIVA, PERO TAN LEVE, QUE PARA TODO FIN PRÁC-- TICO PUEDE SER CONSIDERADA PROPORCIONAL. EN CONSECUEN-- CIA, COMO INSTRUMENTO DE ESTABILIZACIÓN, EL IMPUESTO - TIENE RELATIVAMENTE Poca EFECTIVIDAD. (SE ENFATIZA EL ELEMENTO DE AUTOMATICIDAD, SENCILLAMENTE PORQUE LOS CAM-- BIOS DISCRECIONALES EN LA IMPOSICIÓN AL INGRESO, COMO - POLÍTICA DE ESTABILIZACIÓN DE LAS FLUCTUACIONES DE COR-- TO PLAZO, SON INEXISTENTES EN LA REALIDAD MEXICANA: EL SISTEMA ES RELATIVAMENTE INFLEXIBLE).

EN CUANTO AL AHORRO Y LA INVERSIÓN, ES INDUDA

42/ LEIF JOHANSEN. OP. CIT. P. 220.

BLE QUE EL GRAVAMEN PRESENTA ALGUNAS CARACTERÍSTICAS POSITIVAS. EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL HACER NOTAR, POR EJEMPLO, QUE EL IMPRESIONANTE DESARROLLO DEL MERCADO DE VALORES DE RENTA FIJA, Y EL INCIPIENTE DEL DE RENTA VARIABLE, ENCUENTRAN UN FACTOR CAUSAL IMPORTANTE EN EL TRATO FISCAL COMPARATIVAMENTE LEVE A QUE SE SOMETEN LOS RENDIMIENTOS DE LOS INSTRUMENTOS QUE EN ELLOS SE OPERAN. OTRO INCENTIVO AL USO PRODUCTIVO DE LOS FONDOS, ES LA EXENCIÓN QUE CONTEMPLA LA LEY A LAS GANANCIAS DISTRIBUÍDAS, CUANDO ÉSTAS SON REINVERTIDAS EN LA MISMA SOCIEDAD QUE LAS GENERA. DE LA MISMA NATURALEZA, ES LA EXENCIÓN A LOS DIVIDENDOS EN ACCIONES. POR OTRA PARTE, SIN EMBARGO, DEBIDO AL TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO PREFERENCIAL OTORGADO A LAS GANANCIAS DE CAPITAL E INGRESOS POR RENTAS, HAY UN ESTÍMULO PERJUDICIAL A LA INVERSIÓN Y ESPECULACIÓN EN BIENES RAÍCES, YA DE POR SÍ TRADICIONALMENTE ATRACTIVA PARA EL INVERSIONISTA NACIONAL.

A P E N D I C E "A"

$$E = \frac{C_1 + T_1 \cdot .8\theta - T_1 \cdot L_1}{\theta}$$

$$\frac{dE}{d\theta} = \frac{\theta \cdot .8T_1}{\theta^2} - \frac{C_1 + T_1 \cdot .8\theta - T_1 \cdot L_1}{\theta^2}$$

$$= \frac{.8T_1}{\theta} - \frac{C_1 + T_1 \cdot .8\theta - T_1 \cdot L_1}{\theta} \cdot \frac{1}{\theta}$$

$$= \frac{.8T_1}{\theta} - \frac{E}{\theta}$$

$$= \frac{.8T_1 - E}{\theta}$$

$$\frac{d^2E}{d\theta^2} = \frac{.8T_1}{\theta} - \frac{C_1 + .8\theta T_1 - T_1 L_1}{\theta^2}$$

$$= \frac{-.8T_1}{\theta^2} - \frac{\theta \cdot .8T_1 - [C_1 + .8\theta T_1 - T_1 L_1]^2}{\theta^3}$$

$$= \frac{-.8T_1}{\theta^2} - \frac{.8T_1}{\theta^2} + 2 \frac{C_1 + .8\theta T_1 - T_1 L_1}{\theta^3}$$

$$= \frac{-2 \cdot .8T_1}{\theta^2} + 2 \frac{E}{\theta^2}$$

$$\frac{d^2E}{d\theta^2} = 2 \frac{E - .8T_1}{\theta^2}$$

$$E = \frac{C_1 + T_1 (\theta - 30,000 - L_1)}{\theta}$$

$$= \frac{C_1 + \theta T_1 - 30,000 T_1 - T_1 L_1}{\theta}$$

$$\frac{\partial E}{\partial \theta} = \frac{\theta T_1}{\theta^2} - \frac{C_1 + \theta T_1 - 30,000 T_1 - T_1 L_1}{\theta^2}$$

$$= \frac{T_1}{\theta} - \frac{C_1 + \theta T_1 - 30,000 T_1 - T_1 L_1}{\theta} \cdot \frac{1}{\theta}$$

$$= \frac{T_1}{\theta} - E \cdot \frac{1}{\theta}$$

$$= \frac{T_1 - E}{\theta}$$

$$\frac{\partial^2 E}{\partial \theta^2} = \frac{T_1}{\theta} - \frac{C_1 + \theta T_1 - 30,000 T_1 - T_1 L_1}{\theta^2}$$

$$= \frac{-T_1}{\theta^2} - \frac{\theta^2 T_1 - [C_1 + \theta T_1 - 30,000 T_1 - T_1 L_1] 2\theta}{\theta^4}$$

$$= \frac{-T_1}{\theta^2} - \frac{T_1}{\theta^2} + \frac{[C_1 + \theta T_1 - 30,000 T_1 - T_1 L_1]^2}{\theta^3} \cdot \frac{1}{\theta^2}$$

$$\frac{\partial^2 E}{\partial \theta^2} = 2 \frac{E - T_1}{\theta^2}$$

A P E N D I C E "B"

PARA ILUSTRAR NUESTRA AFIRMACIÓN SOBRE LOS IN CONVENIENTES DEL ESQUEMA ACTUAL, SUPÓNGASE LA EXISTEN-- CIA DE DOS PERSONAS, TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, - CON INGRESOS BRUTOS ANUALES DE 1) \$250,000 Y 2) \$400,000 RESPECTIVAMENTE, CASADOS Y CON DOS DEPENDIENTES CADA - UNO ORIGINALMENTE. SUPÓNGASE, ADEMÁS, QUE EL NÚMERO DE DEPENDIENTES AUMENTA EN UNO PARA AMBOS CASOS. EL AHO-- RRO EN IMPUESTOS, QUE LLAMAREMOS S, Y QUE ES IGUAL A LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO INICIAL DE IMPUESTOS Y EL FI-- NAL (DESPUÉS DEL AUMENTO MENCIONADO), PUEDE DEMOSTRAR SE SER SUPERIOR EN EL CASO DEL INDIVIDUO 2).

EL RESULTADO ES, POR SUPUESTO, CONSECUENCIA - DE QUE LA TASA MARGINAL A LA QUE SE GRAVAN LAS PERCEP-- CIONES DE NUESTRO 2), ES SUPERIOR A LA CORRESPONDIENTE A LOS INGRESOS DE 1).

VEÁMOSLO EN DETALLE, USANDO LA NOMENCLATURA - DEL TEXTO,

PARA 1)

INGRESO BRUTO = 250,000 = 0

INGRESO NETO = .80 = 200,000

$$B = .80 - 30,000 = 170,000$$

$$T = 25,223.96 + .2406 (170,000 - 150,000) = 30,035.96 = \text{IM} - \text{PUESTO SOBRE INGRESO DEL TRABAJO.}$$

POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE INGRESO GLO--

BAL.

$$\emptyset = 170,000 - H - 9,000 - 3,000 \text{ (ESPOSA Y DOS DEPENDIENTES)}$$

$$H = 0$$

$$\pi = 158,000$$

$$\beta = .9(158,000) = 142,400$$

$$T_T = 24,459 + .269 (22,200) - 30,035.96$$

$$T_T = 394.84$$

SUPONIENDO AHORA 3 DEPENDIENTES,

$$\emptyset' = 170,000 - H - 9,000 - 4,500$$

$$H' = 0$$

$$\pi' = 156,500$$

$$\beta' = .9(156,500) = 140,850$$

$$T_T' = 24,459 + .269 (20,850) - 30,035.96$$

$$T_T' = 31.69$$

$$S_1 = T_T - T_T' = 394.84 - 31.69 = 363.15$$

ESTA MAGNITUD ES IGUAL AL 90% DE 1,500 MULTIPLICADO POR LA TASA MARGINAL, 26.9%.

AHORA BIEN, PARA 2)

$$\text{INGRESO BRUTO} = 0 = 400,000$$

$$\text{INGRESO NETO} = .80 = 320,000$$

$$B = .80 - 30,000 = 290,000$$

$$T = 48,941.40 + .3165 (290,000 - 240,000)$$

$$T = 48,941.40 + 15,825 = 64,766.40$$

POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO -
GLOBAL

$$\emptyset = 290,000 - H - 9,000 - 3,000 \text{ (ESPOSA Y DOS DEPENDIENTES)}$$

$$H = 0$$

$$\pi = 278,000$$

$$\beta = .9 (278,000) = 250,200$$

$$T_T = 60,039 + .3390(10,200) - 64,766.40$$

$$T_T = 1,269.60$$

ASUMIENDO AHORA 3 DEPENDIENTES

$$\emptyset' = 290,000 - H - 9,000 - 4,500$$

$$H' = 0$$

$$\pi' = 276,500$$

$$\beta' = .9(276,500) = 248,850$$

$$T_T' = 60,039 + .3390(3,850) - 64,766.40$$

$$T_T' = -1,727.15$$

EN CONSECUENCIA,

$$S_2 = T_T - T_T^i = -1,269.60 - (-1,727.15) = 457.55$$

ESTA MAGNITUD ES IGUAL AL 90% DE 1,500 MULTIPLICADO POR LA TASA MARGINAL, QUE AHORA ES 33.9%.

EN RESUMEN, $S_2 > S_1$, ESTO ES, QUE EL AHORRO EN IMPUESTOS QUE OBTIENE UN CAUSANTE CON 400,000, ES SUPERIOR AL LOGRADO POR UNO CON 250,000.

EL BENEFICIO AUMENTA DIRECTAMENTE CON EL INGRESO; Y AUNQUE LAS MAGNITUDES ABSOLUTAS SON MUY REDUCIDAS, ES CLARO QUE LA OPERACIÓN DEL ESQUEMA TIENE CARÁCTER REGRESIVO: ALIVIA LA CARGA FISCAL MÁS ENTRE MAYOR ES EL INGRESO.

SI LA DEDUCCIÓN SE AUTORIZARA COMO UN MONTO X POR DEPENDIENTE SOBRE LOS IMPUESTOS A PAGAR, (CRÉDITO DE IMPUESTOS) EL BENEFICIO SE DISTRIBUIRÍA POR IGUAL (EN NÚMEROS ABSOLUTOS) A TODOS LOS CAUSANTES Y SIGNIFICARÍA MÁS, EN TÉRMINOS RELATIVOS, A LOS DE BAJOS INGRESOS.

A P E N D I C E "C"

EL INGRESO MEDIO POR PERSONA ERA, EN 1968, - APROXIMADAMENTE 500 DÓLARES, O SEA UN POCO MÁS DE 6,000 PESOS ANUALES. DE MANERA QUE SI EL INGRESO SE DISTRIBUYERA IGUALITARIAMENTE ENTRE TODOS LOS INDIVIDUOS, DADO QUE EL NIVEL DE EXENCIÓN DEL I.S.R. ES PRECISAMENTE ESA CANTIDAD, EL GRAVAMEN TENDRÍA UN RENDIMIENTO CASI NULO (EL NIVEL DE EXENCIÓN PARA INGRESOS DERIVADOS DEL CAPITAL ES SOLO 4,800).

LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO ES, SIN EMBARGO, SUMAMENTE DESIGUAL, COMO PUEDE VERSE EN EL SIGUIENTE CUADRO, CON DATOS PARA 1963:

<u>POBLACIÓN</u>	<u>INGRESO</u>
%	%
(ACUMULADOS)	
3.7	0.5
7.7	1.2
15.8	3.1
25.6	6.1
34.6	9.4
47.1	15.3
59.7	23.3
67.9	30.3
76.9	39.9
83.5	49.1
89.3	60.1
93.5	69.1
96.9	76.8
97.9	84.5
98.6	88.4
<u>100.0</u>	<u>100.0</u>

FUENTE: ARMANDO LABRA MANJARREZ. "LA CONCENTRACIÓN DEL INGRESO EN MÉXICO: UN ENFOQUE SECTORIAL". "COMERCIO EXTERIOR", SEPTIEMBRE 1967, P. 723.

LAS CIFRAS REVELAN QUE LA MITAD DE INGRESO SE DISTRIBUYE ENTRE CASI EL 84% DE LA POBLACIÓN. EL 10% - MÁS ALTO DE LOS INDIVIDUOS, RECIBE EL 40% DEL INGRESO - TOTAL. EL 6.5% SUPERIOR, PERCIBE EL 30% DEL TOTAL DE - INGRESO. SI GRAVÁRAMOS SÓLO ESTE ÚLTIMO ESTRATO, CON - UN IMPUESTO PROPORCIONAL DE 20%, OBTENDRÍAMOS UNA RECAU - DACIÓN IGUAL AL 6% DEL INGRESO TOTAL PERSONAL, CON APRO

XIMADAMENTE 1,8 MILLONES DE CAUSANTES.

ES CLARO QUE LA MAYORÍA DE ESTAS PERSONAS SON
HABITANTES URBANOS Y POSIBLEMENTE ALFABETOS.

BIBLIOGRAFIA

PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

AMATONG, J. D. "TAXATION OF CAPITAL GAINS IN DEVELOPING COUNTRIES", I.M.F. "STAFF PAPERS". VOL. XV, - No. 2, JULIO 1968.

GOODE, RICHARD. "ANTI-INFLATIONARY IMPLICATIONS OF ALTERNATIVE FORMS OF TAXATION". "AMERICAN ECONOMIC REVIEW", VOL. XLII, MAYO 1951, P. 150.

HOLT, C. C. Y SHELTON, J. P. "THE LOCK-IN EFFECT OF THE CAPITAL GAINS TAX". "NATIONAL TAX JOURNAL", - DICIEMBRE 1962.

HOYO D'ADONNA, R. "POSIBILIDADES DE UNA REFORMA FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA". "COMERCIO EXTERIOR", MAYO 1964, PP. 327-330.

JÜRGEN PATZ, HANS. "LOS SISTEMAS FISCALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO", REVISTA COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MÉXICO, A. A., JULIO 1968. PP. -- 29-42.

- KALDOR, NICHOLAS. "LAS REFORMAS AL SISTEMA FISCAL EN MÉXICO". REVISTA FISCAL Y FINANCIERA. VOL. - XXXIV, ABRIL DE 1964.
- LABRA MANJARREZ, ARMANDO. "LA CONCENTRACIÓN DEL INGRESO EN MÉXICO: UN ENFOQUE SECTORIAL", "COMERCIO EXTERIOR", SEPTIEMBRE 1967.
- NAVARRETE LÓPEZ, JORGE E. "ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", "COMERCIO EXTERIOR", FEBRERO 1965, PP. 107- - 111.
- PICHARDO PAGAZA, IGNACIO. "CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA JURÍDICA TRIBUTARIA DE MÉXICO", "COMERCIO EXTERIOR", OCTUBRE 1968, PP. 868-879.
- PLEASE, STANLEY. "EL AHORRO MEDIANTE LA TRIBUTACIÓN: ¿REALIDAD O ESPEJISMO?" "FINANZAS Y DESARROLLO", VOL. IV, No. 1, MARZO 1967, BIRD/FMI.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", "EL MERCADO DE VALORES", FEBRERO - 1965, PP. 79-81.

TANZI, VITO Y ASCHEIM, JOSEPH. "AHORRO, INVERSIÓN E IMPOSICIÓN EN LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS", "COMERCIO EXTERIOR", SEPTIEMBRE 1965, PP. 661-667.

TANZI, VITO. "IMPOSICIÓN AL INGRESO PERSONAL EN AMÉRICA LATINA: OBSTÁCULOS Y POSIBILIDADES", "COMERCIO EXTERIOR", JULIO 1967, PP. 541-544.

LIBROS.

ANGUIANO EQUIHUA, ROBERTO. "LAS FINANZAS DEL SECTOR PÚBLICO DE MÉXICO", U.N.A.M., MÉXICO 1968, PP. 159-205.

BIRD, RICHARD Y OLDMAN, OLIVER. "READINGS ON TAXATION IN DEVELOPING COUNTRIES", THE JOHNS HOPKINS PRESS, BALTIMORE, U.S.A., 1964.

BLUM, WALTER J. Y KALVEN, HARRY. "THE UNEASY CASE FOR PROGRESSIVE TAXATION", THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS, CHICAGO, ILL., U.S.A. 1963.

BREAK, GEORGE F. "THE EFFECTS OF TAXATION ON WORK INCENTIVES", EN "PRIVATE WANTS AND PUBLIC NEEDS", EDITADO POR EDMUND S. PHELPS, W.W. NORTON AND CO., NEW YORK, U.S.A., 1965, P. 55.

- HANSEN, BENT. "THE ECONOMIC THEORY OF FISCAL POLICY", U.S.A.
- JOHANSEN, LEIF., "PUBLIC ECONOMICS"; NORTH-HOLLAND PUBLISHING Co., CHICAGO, ILL., U.S.A., 1965.
- KAFKA, A. "CORPORATE INCOME TAXATION IN LATIN AMERICA", EN "FISCAL POLICY FOR ECONOMIC GROWTH IN LATIN AMERICA". PROGRAMA CONJUNTO DE TRIBUTACIÓN OEA/BID/CEPAL, 1963-1964.
- KALDOR, NICHOLAS. "IMPUESTO AL GASTO", FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1963.
- MARTÍNEZ DE NAVARRETE, IFIGENIA. "POLÍTICA FISCAL DE MÉXICO", MANUALES UNIVERSITARIOS, U.N.A.M., MÉXICO 1964.
- MUSGRAVE, RICHARD A. "THE THEORY OF PUBLIC FINANCE", MCGRAW-HILL, NEW YORK, U.S.A., 1959.
- SANTILLÁN LÓPEZ, R. Y ROSAS FIGUEROA, A. "TEORÍA GENERAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Y EL CASO DE MÉXICO", U.N.A.M., MÉXICO 1962, PP. 113-122.

- SIMONS, HENRY. "PERSONAL INCOME TAXATION", THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS, CHICAGO, ILL., U.S.A., 1938.
- SHOUP, CARL S., ET AL. "THE FISCAL SYSTEM OF VENEZUELA: A REPORT", THE JOHNS HOPKINS PRESS, BALTIMORE, U.S.A., 1959.
- SHOUP, CARL S., "PUBLIC FINANCE". ALDINE PUBLISHING Co. CHICAGO, ILLINOIS, U.S.A. 1969.

